



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**TÍTULO:**

**MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE  
DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y  
MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA  
AÑO 2019 – 2021.**

**AUTORAS:**

**MATÍAS PANCHANA LADY LISSETTE  
RODRÍGUEZ DE LA CRUZ ZULLY KASANDRA**

**TUTORA:**

**AB. SANDRA CANALÍAS LAMAS, MSc.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**TÍTULO:  
MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE  
DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y  
MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA  
AÑO 2019 – 2021.**

**AUTORAS:  
MATÍAS PANCHANA LADY LISSETTE  
RODRÍGUEZ DE LA CRUZ ZULLY KASANDRA**

**TUTORA:  
AB. SANDRA CANALÍAS LAMAS, MSc.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

## APROBACIÓN DEL TUTOR

### APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 13 de Julio del 2022

### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título "MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2019 - 2021", correspondiente al estudiante Rodríguez de la Cruz Zully Kasandra y Matías Panchana Lady Lissette, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



.....  
Ab. Sandra Canalías Lamas, MSc.  
PROFESOR TUTOR

## VALIDACIÓN GRAMATICAL

*Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.*  
*Celular: 0939211033*  
*Correo: [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)*

### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **"MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2019 – 2021."** de las estudiantes: **MATÍAS PANCHANA LADY LISSETTE y RODRÍGUEZ DE LA CRUZ ZULLY KASANDRA**

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje , claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 17 de octubre del 2022



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.  
CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL N°  
DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras MATÍAS PANCHANA LADY LISSETTE y RODRÍGUEZ DE LA CRUZ ZULLY KASANDRA, estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título "Aplicación de los mecanismos de Reparación Integral en los casos de delitos de violencia física contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, artículo 156 del COIP, cantón Santa Elena año 2019 - 2021 ", desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE..

Atentamente

.....  
Matias Panchana Lady Lissette  
CC. 2450282161

.....  
Rodríguez de la Cruz Zully Kasandra  
CC. 2400219776

Celular: 0963148545 / 0959491954  
e-mail: [lady.matiaspanchana@upse.edu.ec](mailto:lady.matiaspanchana@upse.edu.ec) /  
[zully.rodriguezdelacruz@upse.edu.ec](mailto:zully.rodriguezdelacruz@upse.edu.ec)

**TRIBUNAL DE GRADO**



Ab. Ana Tapia Blasio, Mgt.  
**DIRECTORA CARRERA DE DERECHO**



Ab. Lissette Robles Rivera  
**DOCENTE ESPECIALISTA**



Ab. Sandra Canalías Lamas, MSc.  
**DOCENTE TUTOR**



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.  
**DOCENTE GUÍA DE LA UIC**

## **DEDICATORIA**

*Le dedico esta tesis a Dios, por guiarme y darme fuerzas para seguir adelante en cada paso que daba.*

*A mi familia quienes me brindaron su amor incondicional, mi esposo, hijos y mis padres, que siempre estuvieron en los momentos difíciles y me alentaron para continuar mi meta y llegar hasta el final, inculcándome siempre valores y humildad, como también la prestigiosa Universidad.*

*Rodríguez De la Cruz Zully Kasandra*

*Mi esfuerzo y resultados se los dedico a Dios, mis padres, hermanos, sobrinos y demás familiares que me brindaron su apoyo y su amor incondicional en todo el camino de estudios.*

*LADY LISSETTE MATIAS PANCHANA*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios, por permitir bendecirme e ilústrame para lograr el objetivo propuesto, obtención del título de tercer Nivel. Agradezco a mi familia, mi esposo por ser ese apoyo incondicional desde el inicio de mi carrera hasta el final, mis hijos mi pilar fundamental para seguir adelante, mis suegros por confiar y apoyarme al cien por ciento, por inculcarme principios y valores, uno de ellos ser responsable en los estudios. Agradezco al alma mater UPSE, por permitirme estudiar, así aportare a la sociedad para defender derechos de los ciudadanos.*

*Rodríguez De la Cruz, Zully Kasandra*

*Gracias a Dios por mi motivación y esfuerzo que me brindo durante todo el proceso para formarme profesionalmente y a mi familia por motivarme día a día, por no dejar que me rinda.*

*A la prestigiosa Universidad Estatal Península de Santa Elena, que me permitió seguir mis estudios en la hermosa carrera de Derecho.*

*Y por último a los docentes que estuvieron día a día enseñándonos e impartiendo sus experiencias en esta prestigiosa Carrera, las mismas que nos permitieron ser quienes somos hoy.*

**GRACIAS DIOS, PADRES Y CATEDRÁTICOS.**

**LADY LISSETTE MATIAS PANCHANA**



## INDICE

APROBACIÓN DEL TUTOR .....	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL .....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	V
DEDICATORIA .....	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
INDICE .....	IX
RESUMEN .....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
FORMULACION DEL PROBLEMA .....	5
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN .....	5
SUBLINEA .....	5
OBJETIVOS .....	6
OBJETIVOS GENERAL .....	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	6
JUSTIFICACIÓN .....	6
VARIABLE DEPENDIENTE.....	7
VARIABLE INDEPENDIENTE .....	7
IDEA A DEFENDER.....	7
CAPÍTULO II .....	8
2.1.- MARCO TEÓRICO.....	8
La Familia .....	8
Miembros del Núcleo Familiar.....	9
Tipos de violencia .....	11
Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar .....	12
La Reparación Integral .....	14
La Reparación Integral en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.....	15
Reparación Integral Vigente en el Marco Constitucional en el Ecuador.....	16
Discurso Jurídico de la Corte Constitucional respecto a la Reparación Integral .....	18
Tipos de Reparación Integral.....	18
2.2.- MARCO LEGAL.....	20
2.3.- MARCO CONCEPTUAL.....	24
CAPITULO III.....	26
MARCO METODOLÓGICO .....	26

3.1.- DISEÑO Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN .....	26
Tipo de investigación .....	26
3.2.- RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	27
POBLACIÓN.....	27
MUESTRA .....	27
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....	28
Método de análisis.....	29
Método deductivo.....	29
TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....	29
Entrevistas. – .....	29
Encuestas. - .....	30
3.3.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	31
3.4.- OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	36
RESUMEN DEL PRESUPUESTO .....	38
CAPÍTULO IV .....	39
RESULTADO Y DISCUSIÓN .....	39
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	39
OBJETIVOS GENERAL .....	39
JUSTIFICACIÓN .....	39
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS Y ENCUESTAS .....	50
APLICACIÓN DE MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL .....	50
ALTERNATIVAS PARA CONTRARRESTAR EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O FAMILIAR EN EL CANTÓN SANTA ELENA .....	53
4.2.- VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER .....	54
USO Y APLICACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL .....	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	58
CONCLUSIONES .....	58
RECOMENDACIONES .....	59
Bibliografía .....	60
<b>ANEXOS</b> .....	62

## INDICE DE TABLA

<i>Tabla 1 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	27
<i>Tabla 2 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	27
<i>Tabla 3 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	37
<i>Tabla 4 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	38
<i>Tabla 5 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	40
<i>Tabla 6 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	41
<i>Tabla 7 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	42
<i>Tabla 8 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	43
<i>Tabla 9 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	44
<i>Tabla 10 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	45
<i>Tabla 11 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	46
<i>Tabla 12 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	47
<i>Tabla 13 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	48
<i>Tabla 14 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz</i> .....	49

## INDICE DE GRÁFICOS

<i>GRÁFICO No.- 1</i> .....	40
<i>GRÁFICO No.- 2</i> .....	41
<i>GRÁFICO No.- 3</i> .....	42
<i>GRÁFICO No.- 4</i> .....	43
<i>GRÁFICO No.- 5</i> .....	44
<i>GRÁFICO No.- 6</i> .....	45
<i>GRÁFICO No.- 7</i> .....	46
<i>GRÁFICO No.- 8</i> .....	47
<i>GRÁFICO No.- 9</i> .....	48
<i>GRÁFICO No.- 10</i> .....	49

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2019 – 2021.**

**AUTORA: Matías Panchana Lady Lissette**

**AUTORA: Rodríguez de la Cruz Zully Kasandra**

### **RESUMEN**

El trabajo de investigación expone el correcto uso de las medidas de protección y reparación integral a la víctima en el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, generando un sin número de debates en el ámbito social y legal. La esencia primordial de este estudio se orienta a proteger el derecho a la integridad de la mujer y de los demás miembros del núcleo familiar, en los aspectos físico, psicológico y sexual, siempre que los actos violentos para vulnerar dicha integridad provengan de un miembro del núcleo familiar, siendo el objetivo neutralizar la probabilidad de aparición del problema. En lo concerniente a la metodología de la investigación, se desarrolló a través de métodos, la técnica de recolección de datos y el procesamiento de la información, dado que se cimienta de manera pormenorizada en el marco teórico, así como en el contenido de entrevistas y encuestas que expone la realidad del problema. En cuanto al resultado se debe difundir el correcto uso y aplicación de mecanismos de protección y reparación integral con el fin de proponer alternativas para neutralizar el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Cantón Santa Elena.

Palabras clave: Violencia física, mujer o miembros del núcleo familiar, medidas de protección, reparación integral.

## **ABSTRACT**

The research work exposes the correct use of measures of protection and integral reparation to the victim in the crime of physical violence against women or members of the family nucleus, generating a number of debates in the social and legal field. The main essence of this study is aimed at protecting the right to integrity of women and other members of the family nucleus, in the physical, psychological and sexual aspects, provided that the violent acts to violate this integrity come from a member of the family nucleus, the objective being to neutralize the probability of appearance of the problem. Regarding the methodology of the research, it was developed through methods, the technique of data collection and the processing of information, since it is based in detail on the theoretical framework, as well as on the content of interviews and surveys that exposes the reality of the problem. **Regarding** the result, the correct use and application of comprehensive protection and reparation mechanisms should be disseminated in order to propose alternatives to neutralize the crime of physical violence against women or members of the family nucleus in the Santa Elena Canton.

Keywords: Physical violence, women or members of the family nucleus, protection measures, comprehensive reparation.

## INTRODUCCIÓN

La violencia se la considera o fue considerada como parte de la cultura a nivel mundial, este tema es universal en tiempo y espacio, se menciona que es en tiempo ya que sigue existiendo en el presente de muchas mujeres; y en espacio porque este fenómeno se encuentra en todas las sociedades del mundo. Cabe mencionar que desde décadas pasadas este problema se da en forma física, psicológica, económica, entre otras.

En Santa Elena, la Fiscalía en su Rendición de Cuentas 2019, informó a la ciudadanía y a las autoridades civiles, policiales y militares, sobre la continua asistencia y ayuda a las víctimas de delitos de violencia de género, en base a esta problemática, en esta provincia se registra un femicidio, 145 casos de abuso sexual, 110 delitos de violación, cuarenta y seis casos de violencia física, 201 denuncias de violencia psicológica y treinta y seis delitos de acoso sexual contra la mujer.

La Fiscalía de Santa Elena en el periodo 2019, informó que existen cuarenta y seis casos de violencia física; la violencia contra la mujer es uno de los temas con más antigüedad en la historia del país que demuestran que este comportamiento violento y agresivo por parte del hombre está presente, dicho que ellos se sienten con mayor poder por el simple hecho de que la mujer se la considera débil. La violencia física es un problema a nivel nacional, donde se lucha por erradicar y eliminar la violencia física contra las mujeres, a través de acuerdos tales como: La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” y la Convención Sobre Eliminación de toda Discriminación contra la Mujer.

Existen normas que apan el derecho a la mujer como lo son los Tratados y Convención Interamericana que intervienen para el amparo a la prevención de los maltratos a la mujer, así mismo para sancionar y así poder erradicar la Violencia, maltrato en contra la Mujer, en donde se reconoce que las mujeres deberán gozar de una vida sin violencia tanto en el ámbito público como privado, es importante conocer que dentro de estos cuerpos legados encontramos establecidos e incluido los mecanismos de reparación de la defensa para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su honra moral, física, sexual y psicológica. De igual manera este convenio busca que los estados acojan medidas para el desarrollo de la mujer en diferentes ámbitos de la sociedad y establece un catálogo de derechos, no limitativos de las mujeres protegidos por el instrumento internacional.

Para la ONU, la mujer es un ser sublime que no debe ser objeto de violencia, fundamentalmente este género femenino no debe tener daños, sufrimientos, tanto emocional, físico, sexual, psicológico, en ningún ámbito o extracto social en el que se desarrolle. Hace aproximadamente 20 años, la Asamblea General de la ONU acogió una resolución en que se estableció el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer con la única finalidad de sensibilizar a toda la sociedad sobre este problema que se presenta con mayor frecuencia.

En el Ecuador la violencia contra la mujer es un fenómeno generalizado donde se violan los derechos humanos sea por su nacionalidad, clase, cultura, nivel de instrucción o edad. A pesar de sus diferentes formas en que se manifiesta la violencia; la familia también es afectada dejando huellas que al pasar el tiempo seguirán recordando, no solo física, psicológico o sexual es algo que quedaran imperceptibles, que son marcadas y de modo que no ha podido borrarlas; esta problemática social tiene consecuencias jurídicas, como lo manifiesta el COIP que tipifica cada una de las sanciones basadas en la ley que logren prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en esas se encuentran los mecanismos de reparación integral en daños ocasionados a las víctimas de violencia.

Se debe conocer que es reparación integral en la legislación ecuatoriana y de igual forma cuál es su importancia en estos casos de violencia que traviesa hoy en día la provincia de Santa Elena, cantón Santa Elena. En los códigos ecuatorianos al igual que en la carta magna se ponen en manifiesto los siguientes artículos con relación a la reparación integral a las víctimas de violencia física.

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

Como se manifiesta anteriormente, la reparación integral se puede dar de muchas maneras, adoptando los debidos mecanismos protegiendo a las víctimas de amenazas u otras formas de intimidación.

Las estadísticas del INEC, indica que la violencia física tiene un porcentaje del 35.4 % donde las mujeres han vivido algún tipo de violencia física, es decir, que 6 de cada 10 mujeres han sufrido violencia, esto demuestra que se han vulnerado derechos y se ha transgredido el derecho a la reparación integral, donde la indemnización y los métodos adquiridos no pueden alcanzar el perjuicio sufrido de las víctimas que no presentan denuncias.

Con los datos estadísticos, se demuestra que la violencia física es una problemática estructural, que afecta la vida de las víctimas, siendo el Estado el encargado de generar políticas públicas y un Sistema de Justicia acorde a las garantías constitucionales ya establecidas en la Carta Magna.

La falta de conocimiento de las víctimas acerca de la reparación integral que existe para las personas que son víctimas de maltratos físicos dentro del cantón Santa Elena que no conocen sobre los derechos que los ampara, sin tener conocimientos de la ley; por lo tanto, radica en la alta incidencia de violencia física en los hogares, a pesar de que en diversos cantones se dictan charlas sobre este tema de connotación social. Pero muchas mujeres sienten miedo en presentar una denuncia porque piensan que su vida corre un riesgo, porque los procedimientos son lentos y no son eficaces al momento de aplicar la ley.

Esto se sucede porque no solo se da un daño físico sino también daño emocional, por los insultos o golpes recibidos por parte de su conviviente, que son afectados psicológicamente creando una desconfianza que conlleva a pensar que son engañados volviéndose violentos y no miden sus emociones al ver los daños que son ocasionados hacia la otra persona. También las mujeres al ver que el conviviente es quien mantiene el hogar no quieren abandonarlo dejando que ellos abusen de la vulnerabilidad por el hecho de ser mujer.



## **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SIMILARES EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.**

El tema de Investigación sobre: MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2019 – 2021, es factible porque revisada las fuentes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, no encontramos estudios similares, de ahí su originalidad y pertinencia.

La presente investigación se desarrolla a través de cada uno de los capítulos otorgando al lector una escritura clara, en cada uno de los capítulos:

**Capítulo I:** El primer capítulo del documento se refiere al Cuerpo del proyecto de titulación con su introducción, planteamiento del problema, formulación del problema, línea y sub línea de investigación, objetivo general y específicos, justificación, variables dependiente e independiente y la idea a defender.

**Capítulo II:** El segundo capítulo del documento se refiere al Marco Teórico, partiendo de los antecedentes de la investigación, la familia, la violencia intrafamiliar, medidas de protección, reparación integral, el bien jurídico la vida, derechos constitucionales de la mujer o miembros del núcleo familiar, derecho comparado.

**Capítulo III:** El tercer capítulo, se refiere al marco metodológico con los materiales y métodos, con su contexto territorial, tipo y diseño de investigación, población de estudio, técnica de recolección de datos y el procesamiento de la información, con una de las características relevantes, método y procedimiento para la obtención de los resultados.

**Capítulo IV:** El cuarto capítulo se desarrolló en base a los resultados obtenidos en relación al análisis, interpretación y discusión siguiendo el esquema de los materiales y métodos de la investigación de forma veraz a través de entrevistas a Jueces, Fiscales y encuestas a profesionales inscritos en el Colegio de Abogados del Cantón Santa Elena.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En los delitos de violencia física existen muchos casos donde abusan de la autoridad competente y mienten acerca de la norma logrando que el victimario quede en libertad condicional, sin darse cuenta que el agresor se aprovecha del poder y la vulnerabilidad que tienen las mujeres al momento de encontrarse solas en su domicilio sin que la ley las ampare, provocando que se vaya reduciendo la seguridad y la confianza de ambos e incrementa la capacidad de reaccionar, creando secuelas del abuso psicológico bajo la apariencia y expresión por parte del agresor.

Por lo tanto, las autoras de esta investigación harán énfasis en los mecanismos de protección y reparación integral contra la mujer o los miembros del núcleo familiar víctimas de este delito como lo establece la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en su artículo 62 especialmente en el segundo párrafo que establece la compensación económica o patrimonial. Cabe mencionar que en esta legislación se reconocen varios tipos de reparación integral a partir de la restitución, la rehabilitación, compensación para lograr la satisfacción y las garantías de que el hecho no se repita, pero la más conocida o aplicada en el Cantón Santa Elena es la compensación económica o patrimonial, es muy importante que las víctimas de este delito tengan un tratamiento psicológico, por motivos que si reciben una cuantía económica esto no le ayudara a mejorar el daño emocional y psicológico que sufrieron por el delito antes mencionado.

## **FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿De qué manera se aplican los mecanismos de reparación integral para contrarrestar los casos de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Cantón Santa Elena?

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Patrimonial y de Familia

## **SUBLINEA**

Derecho de Familia

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVOS GENERAL**

Determinar si en los casos de Delitos de violencia física contra la mujer, los mecanismos de reparación integral son aplicados de manera efectivas, con el fin de proponer alternativas para evitar la vulneración de sus derechos, contemplados en la ley de violencia contra la mujer del cantón Santa Elena año 2019 – 2021.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Argumentar la violencia familiar o miembros de la familia de una manera jurídica y doctrinariamente.
- Identificar cuáles son los mecanismos de protección y reparación integral para las víctimas de violencia física.
- Determinar el uso y aplicación de mecanismos de protección y reparación integral a las víctimas del delito de violencia física.
- Evaluar los resultados obtenidos mediante las encuestas realizadas a los profesionales del Derecho en relación al tema en mención.

### **JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo al estudio realizado, se puede evidenciar que en el cantón Santa Elena, la violencia física se da en todo el contexto social, son las mujeres mayormente agredidas por su conviviente; siendo el factor preponderante, el desconocimiento de la Ley, el temor y la dependencia económica para que no se denuncie el maltrato, que sume a la mujer en el más profundo sentimiento de impotencia y de desvalorización, manifestándose en la baja autoestima.

Es de mucha importancia analizar las medidas de protección y reparación integral para las víctimas de violencia física, puesto que en nuestra sociedad estamos viviendo en una época en donde el machismo es lo que más se escucha hoy en día, cabe mencionar que en este trabajo de investigación también se analizaran los artículos de diferentes leyes, códigos, aplicación de normas y entre otros tipos de documentos que tengan relación a los casos de delitos de violencia física contra las mujeres o miembros del núcleo familiar.

**VARIABLE DEPENDIENTE**

Uso y aplicación de mecanismos de reparación integral.

**VARIABLE INDEPENDIENTE**

Alternativas para neutralizar la problemática social en el Cantón Santa Elena.

**IDEA A DEFENDER**

El correcto uso y aplicación de mecanismos de protección y reparación integral con respecto al maltrato a la mujer desde el delito de violencia física con el objetivo de proponer alternativas para neutralizar esta problemática social en el Cantón Santa Elena.

## CAPÍTULO II

### 2.1.- MARCO TEÓRICO

#### La Familia

Desde 1995 el Ecuador cuenta con la ley contra la Mujer y la Familia, que estableció en uno de sus objetivos el crear condiciones de igualdad para desarrollar una participación plena de todas las mujeres en la vida económica, política y social y cultural, incluidas en la toma de decisiones y el poder.

En el 2018 se crea la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer con la finalidad de que no existan estereotipos que naturalizan, perpetúen y mantenga la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y entre otras que esta ley reconoce.

Las mujeres podrían considerarse como las más olvidadas de toda la historia, las mujeres han estado desde siempre apartada en muchos ámbitos de la ciencia y de la cultura a lo largo de la vida. Cabe mencionar que muy poco en la historia las mujeres aparecen en la Literatura, en el Arte, en la Ciencia, entre otros. Por otro lado, han tenido muchos obstáculos para poder desarrollar sus capacidades e interés, y tampoco han conseguido reconocimiento o nombramiento en libros o en las enciclopedias.

La familia es un sistema organizado que posibilita crecer a sus miembros y desarrollar sus capacidades, su potencial y habilidades necesarias para lograr su autonomía.

Es importante establecer que la familia es un sistema organizado que está unida por lazos emocionales como de consanguinidad, en la que sus miembros desarrollan pautas y alianzas de convivencia que les permite desenvolverse dentro o fuera del sistema (sea este funcional o disfuncional), logrando hacer sus propias historias.

Adicionalmente, se señala que la familia es un sistema integrado de una sociedad, la misma que está conformada por diferentes individuos que interactúan dentro o fuera de ella; cada uno de ellos cumple diferentes papeles y responsabilidades.

La familia comparte costumbres, mitos, sentimientos, aspiraciones, proyectos, valores, para así lograr un equilibrio y funcionamiento, sin olvidar que este es un sistema que está en constante cambio. Sin embargo, hay que señalar que muchas veces el seno familiar no cumple

con el rol de protección, sino más bien da lugar al sufrimiento, arbitrariedad, injusticia, opresión, pena, amenaza, violencia y abuso sexual de alguno o varios de sus miembros.

### **Miembros del Núcleo Familiar**

Dentro de los que son considerados como núcleo familiar tenemos al cónyuge, a la persona que se encuentra en unión de hecho o una convivencia con libertad, además los hermanos o hermanas, hasta un segundo grado de afinidad, en otras palabras, toda persona que tengan un vínculo familiar con la persona procesada.

El Artículo 23 del Código Civil indica que: Afinidad es el parentesco que existe entre una persona que está casada y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien, entre uno de los padres de un hijo y los consanguíneos del otro progenitor. La línea y grado de afinidad entre dos personas se determina por la línea y grado de consanguinidad respectivos; así, entre suegros y yernos hay línea recta o directa de afinidad en primer grado, y entre cuñados, línea colateral de afinidad en segundo grado.

(Civil, 2019)

Para esclarecer el alcance de esta norma, debemos apartarnos del tradicional entendimiento de familia. El tipo penal contenido en el artículo 155 del COIP, contempla que tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo de la infracción, son calificados.

Respecto del sujeto activo, quien ejecuta la violencia, es cualquier miembro del núcleo familiar, independientemente de su género. El sujeto pasivo es la mujer o también puede ser cualquier miembro del núcleo familiar.

El segundo inciso del mentado artículo, determina taxativamente que son integrantes del núcleo familiar:

- 1) Las parejas que participan de unión libre, cónyuge o conviviente.
- 2) Ascendientes, (padres, abuelos, bisabuelos, etc.)
- 3) Descendientes, (hijos, nietos, bisnietos, etc.)
- 4) Hermanas y hermanos (primer grado de consanguinidad)
- 5) Parientes hasta el segundo grado de afinidad (art. 23 del CC)

A más de ellos, forman parte del núcleo familiar todas aquellas personas que tengan cualquier vínculo familiar.

Como vemos la protección para el caso de violencia contra los miembros del núcleo familiar es amplia, no solo se ciñe al tradicional entendimiento de familia y que se visibiliza con la relación del procesado o procesada con la víctima, sino que abarca además para toda aquella persona contra quien logre determinarse en el caso concreto que mantiene o haya mantenido con la víctima vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o cohabitación. Por ejemplo, el primo o prima (sujeto activo), si bien no entra dentro de las seis primeras relaciones o parentescos, pero ciertamente a todas luces si tendría vínculos familiares con la víctima, y más aún, podría ser que para el mismo caso no solo opere ese supuesto, sino también, conforme a los hechos, pudo o pueden existir vínculos de noviazgo o de cohabitación con el sujeto pasivo, siendo entonces a todas luces procedente su procesamiento por violencias tipificadas en los artículos 156, 157, 158 y 159 del COIP.

La protección para el caso de las víctimas de violencia contra los miembros del núcleo familiar, no solo se ciñe a la relación que mantiene el procesado con la víctima de acuerdo a la ley, sino para toda aquella persona (entre ellos, tío o tía, sobrino, sobrina, primo, prima) que logre determinarse en el caso concreto que mantiene o haya mantenido con la víctima vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o cohabitación.

## **Violencia**

La violencia es un problema que viene afectando desde décadas atrás y generando un sin número de debates en el ámbito social y legal a nivel mundial por motivos que son sumamente difusos y complejos. La definición de dicho problema es una cuestión de apreciación y no conceptualización. Todo comportamiento que abarca la violencia es influenciado por la cultura, por la discriminación, los valores y las normas sociales en la que se desenvuelve el infractor. Vivir en un mundo en vertiginosa evolución, la protección de la vida y la dignidad humana se ha convertido en un gran desafío, puesto que se exige crear normas universales de comportamiento basadas en el desarrollo de los derechos humanos.

La organización Mundial de la Salud define a la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (Organización, 2002)

Como se pudo observar, la OMS manifiesta que la violencia interpersonal se puede dar de lo más leve a lo más grave, todo eso cubre una amplia gama de actos que van más allá de un acto físico, de igual forma se menciona las consecuencias de un comportamiento violento siendo los daños psicológicos, privaciones y los trastornos del desarrollo.

Las Naciones Unidas define la violencia contra mujer cualquier maltrato físico sexual o psicológico que se realice contra ella, provenientes de una persona mediante amenazas, coacción conllevando a invadir su privacidad, la misma que puede ser en el entorno privado o público.

La violencia contra las mujeres se puede identificar en cada parte del mundo siendo una violencia contra los derechos a nivel mundial, ya que se encuentran reflejadas día a día, teniendo como resultado consecuencias que marcan a la mujer para toda la vida, estas pueden identificarse de manera física, psicológicas o económicas, esta violencia se produce en el seno de la familia.

### **Tipos de violencia**

Según la investigación se da a conocer los siguientes tipos de violencia:

1. La violencia física, es cualquier acción u omisión que causa o puede causar una lesión física. Esta paradigmáticamente representada por la acción de pegar, menciona el autor.
2. La violencia emocional explica que no son las secuelas psicológicas que se siguen de los otros tipos de daño. Por ejemplo, no son los efectos psicológicos negativos que experimenta la víctima de palizas reiteradas. La violencia emocional es un tipo específico de violencia. Se trata de cualquier omisión u acción que causa o puede causar directamente un daño psicológico. Suele valerse del lenguaje, tanto verbal como gestual. Esta paradigmáticamente representada por el insulto.
3. Para él la violencia sexual, es cualquier comportamiento en el que una persona es utilizada para obtener estimulación o gratificación sexual. Realmente, la violencia sexual es una suma de daños físicos y emocionales. Menciona la repugnancia que la humanidad ha manifestado ante este tipo de violencia ha hecho que se le conceda un lugar específico junto a las otras formas de violencia.



4. Finalmente, Sanmartín dice que el maltrato económico consiste en la utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o las propiedades de una persona. (pág. 10).

Otros tratadistas dan a conocer los siguientes tipos de violencia:

1. Como violencia física opinan que es aquella que deja huellas externas y es percibida objetivamente por las personas que rodean a la víctima. Entre acciones que forman parte tenemos: empujones, mordiscos, patadas, puñetazos, etc., causados por el agresor utilizando su fuerza física o haciendo uso de algún objeto o arma. Según los autores este es el tipo de violencia más visible y que ha supuesto que haya sido mayoritariamente reconocida en la sociedad, si lo comparamos con otros tipos de violencia que analizaremos a continuación.

2. La violencia psíquica relatan que aparece inevitablemente siempre que hay otro tipo de violencia. Supone amenazas, insultos, humillaciones, desprecio hacia la propia mujer desvalorizando su trabajo y opiniones. Implica una manipulación en la que incluso las indiferencias provocan en ella sentimientos de culpa e indefensión, incrementando el control y la dominación del agresor sobre la víctima, que es el objetivo último de la violencia de género. Mencionan que dentro de esta categoría podrían incluirse otros tipos de violencia que llevan aparejado sufrimiento psicológico para la víctima, y utilizan las amenazas para sus fines.

3. La violencia sexual explica que se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante intimidación o indefensión.

4. Sobre la violencia económica opinan que en este tipo de violencia el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima, al dinero, impidiéndola trabajar de forma remunerada u obligándola a entregarle sus ingresos, para hacer el uso exclusivo de los mismos. En algunos casos, el agresor abandona su empleo y gasta el sueldo de la víctima. Como consecuencia señalan que la víctima recurre a sus familiares o a los servicios sociales para solicitar ayuda económica.

5. Y la violencia social, señalan es cuando el agresor limita los contactos sociales/familiares de su pareja, aislándola de su entorno limitando así un apoyo.

### **Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

El Código Integral Penal, en sus artículos 155 al 158 tipifica y sanciona cada uno de los delitos que se ocasionen principalmente contra la mujer, en su artículo 155 como violencia a

todo tipo de maltrato, sea este físico, psicológico o sexual, determinando sus integrantes y clasifica los distintos tipos de violencia. Cuando se una manifestación de violencia física en su artículo 156 tipifica y sanciona con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, pero aumentadas en un tercio”.

Violencia psicológica, otro acto punible en el COIP

“Cabe anotar que el Art. 157, tipifica otra forma de violencia, la psicológica, en aras de proteger un bien jurídico de carácter intangible, pero de pleno derecho humano, sanciona al agresor de violencia psicológica dependiendo del grado del daño a su víctima, desde daño leve con pena privativa de libertad de 30 a 60 días; daño moderado: de 6 meses a un año y, cuando ha ocasionado daño severo la pena privativa de libertad es de uno a tres años”.

“También el COIP en el artículo 158 tipifica y sanciona la violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar con penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. También es de relieves que este Código en su artículo 159 ha previsto en categoría de contravencional la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que cause lesiones o incapacidad de tres días, con pena privativa de libertad de 7 a 30 días”. (Hernández Loza, 2014)

Art. 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.  
-Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a treinta días, persona que hiera, lesione golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

Otra de las sanciones tenemos la pena de privatización de libertad de 5 a 10 días de actividades comunitarias a la persona que maltrate a la mujer mediante puntapiés, bofetadas, empujones o acción física que ocasione una lesión en la mujer, y al mismo tiempo se tomaran medidas de protección y reparación integral; la persona que cometa actos de sustracción destrucción y retención de cualquier objeto de su conyugue que no se nombre en la ley, será sancionada con actividades comunitarias por 40 a 80 horas, además de la devolución de lo sustraído o pago monetario de los mismos sin dejar atrás las medidas de reparación integral.

(Penal, 2021)

## **La Reparación Integral**

El origen de la reparación integral proviene de la venganza privada también llamada venganza de sangre. La víctima que aplicaban la justicia con sus manos y de estos nace la ley del Talión que se relaciona con una forma exagerada de castigar a quien perpetraba un delito. Esto se daba por medio de las víctimas o sus familiares que asumían el papel de juez. En la edad media la monarquía acepta la función de administrar justicia aplicando sanciones o penas con el fin de conquistar la confianza del pueblo.

Otra de las primeras normas que establecían una suerte de penas, fue el del Código Hammurabi que regía la vida en una sociedad de antaño en el que las normas y sus castigos, se caracterizaban por asimilarse a la ley del Talión, conocido también por la manida frase “ojo por ojo”. Sus normas penales consistían en la inexistencia de igualdad de los diversos castigos para los distintos individuos pertenecientes a los estratos sociales, puesto que desde esa época el castigo que regía era solamente el pago de una cantidad de dinero por haber causado daño a una persona, cuyo cumplimiento producía la inmediata libertad del victimario.

En otro contexto, el derecho hebreo, en su libro del Éxodo se encontraba leyes que aludían a la reparación de los daños causados en esa época, realizando así una compilación casuística con relación a los daños más comunes en donde existían perjuicios. Cabe mencionar que en aquellas leyes se establecía la obligación de indemnizar con penas corporales y pecuniarias, A diferencia de la ley de Talión, que sancionaban los delitos menos graves con un límite de indemnización.

Tal como se mencionó anteriormente la Ley de Talión aplicaba un mecanismo en que la víctima de un delito grave no podía optar por otro medio de reparación que no obtuviera como consecuencia muertes o mutilación física. Con la aparición de la Ley de las XII tablas nacieron dos composiciones tanto voluntaria y obligatoria, indicando que:

En la composición voluntaria, el sujeto podía, a elección, devolver el mal sufrido o solicitar un resarcimiento monetario. La composición obligatoria se conoció como pena privada (poena) y reparación. La pena era una suma de dinero que pagaba quien ocasionaba el daño en sustitución de las acciones sobre su cuerpo. (Márquez, 2017)

Es decir que, en la composición voluntaria, la víctima podía elegir como se reparaba el daño, ya sea mediante una indemnización o devolución de lo hecho. A diferencia de la composición, que se exigía el pago con pena y reparación.

Así mismo se puede mencionar que en el Derecho Romano existió una confusión entre el significado de pena y reparación cuando se adoptaron las acciones mixtas que buscaban la imposición de una pena como la indemnización. Luego de los resultados que se obtuvieron mediante el método antes mencionado, los legisladores romanos después de revisar caso por caso concluyeron que el método era insuficiente y no era necesario poner las acciones mixtas.

Por otro lado, en el tercer capítulo de Lex Aquilia se estableció que, como consecuencia de daño causado con dolo o culpa, emergía la imposición de reparar con una indemnización mayor al precio de la cosa y estos se debía dar en los último treinta días. De igual forma, el juez reconocía que se debía de pagar los gastos médicos y las labores que no podría realizar la persona que había sufrido el daño.

### **La Reparación Integral en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional**

La reparación integral surge como un efecto jurídico de la vulneración de un derecho que exige la responsabilidad del agresor. Por lo tanto, toda persona que se vea afectada en sus derechos ilegítimamente tiene el derecho de exigir la reparación del daño.

A través de la necesidad de un derecho para determinar la condición de víctima, las Naciones Unidas determinaron que cuando la subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las minorías se encargará de elaborar sus principios y directrices buscando desde aquella época una justicia de transición en varios países a finales de los años de 1980. Luego de las directrices que manifestaron fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas quince años después de que se establecieran diversas formas de reparación como: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Cabe señalar que mediante su reconocimiento en la Constitución de 1998 surgieron cambios que afectaron a las garantías jurisdiccionales entre sus cambios estaba la naturaleza de las nuevas garantías, mecanismos de conocimientos, lo que no permitían que juezas y jueces puedan declarar vulneraciones a derechos constitucionales y lograr una reparación integral.

Las decisiones constitucionales, han tenido múltiples referencias, una de ellas es el derecho internacional de los derechos humanos donde el objeto principal es precautelar la dignidad humana en el plano normativo que es dirigido por el Estado ecuatoriano desde el cambio modelo constitucional.

## **Reparación Integral Vigente en el Marco Constitucional en el Ecuador**

La Constitución de 2008 hace referencia a la reparación integral en el cual se cumple dos materias de justiciabilidad de los derechos constitucionales. La primera fue la Constitución 2008 que reconoció de forma inédita, en su artículo 86 numeral 3, la reparación integral en materia de garantías constitucionales, desde ese entonces es reconocida la vulneración de derechos. La segunda circunstancia es consecuente con la primera, ya que parte desde los estándares internacionales de los derechos humanos como lo establece la Norma Suprema, respecto a la restitutivo in integrum, para dar a conocer el discurso judicial y se logre dar la efectividad de las garantías de los derechos.

En el marco constitucional la reparación integral tiene por objeto subsanar, la medida general de las consecuencias reales y potenciales en la vulneración de derechos donde se reintegra in integrum, especificando en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador donde consta la disposición de juez, caso contrario que se vulnere el derecho, este debe declarar y ordenara la reparación integral tanto material e inmaterial.

La norma fundamental es la que provee las garantías jurisdiccionales, su objeto es asegurar que exista la justicia por vulneración a los derechos para las personas y naturaleza en la respectiva protección como los mecanismos de protección judicial.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el artículo 17 al momento de establecer los requisitos mínimos que deben contener las sentencias emitidas en las decisiones de garantías jurisdiccionales, consagra la reparación integral como un elemento imprescindible del fallo constitucional, dado que la declaración de vulneración de uno o varios derechos constitucionales pierde sentido sin la correspondiente reparación integral a la víctima.

De igual manera en el artículo 18 de la ley antes mencionada se establece lo siguiente: “La reparación de realiza de acuerdo a la acción de violencia que se identifique, la consecuencia de los hechos y los daños que ocasionen en el proyecto de vida real”. (NACIONAL, 2020)

Por lo cual la reparación integral debe ser objeto de la motivación del juez constitucional, considerándose como principal elemento la proporcionalidad que debe existir entre los remedios jurídicos y la declaratoria de vulneración de los derechos constitucionales.

Como se indicó anteriormente, cuando existe la vulneración de derechos constitucionales, se analizarán cuatro elementos esenciales para la reparación integral que se mencionaran a continuación:

Primero, es el que tiene existencia en un sujeto titular del derecho a quien le recae la vulneración, considerado la principal víctima de la transgresión. Al igual que los individuos que están a su alrededor, son afectados de manera directa o indirecta en sus derechos. Este criterio fue desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos siendo la principal visión restrictiva, para que la vulneración de derechos sea directamente hacia la víctima, dejando a un lado a los familiares cercanos del afectado.

Como segundo elemento, de acuerdo a la reparación integral se pretende restablecer el derecho, a través de la *restitutio in integrum*, para así acudir a las formas o medidas alternativas de reparación integral como pueden ser de naturaleza compensatoria o simbólica determinando que:

La *restitutio in integrum* por la naturaleza de las afectaciones derivadas de una transgresión de un derecho constitucional debe ser interpretada de manera profunda con lo cual no implica limitadamente el solo reconocimiento de la restitución del goce del derecho ya que el restablecimiento debe comprender un goce material para que se ajuste a una reparación adecuada, debe desplegarse el derecho a los hechos, entonces es la naturaleza del conflicto y el tipo de afectaciones las que determinen las formas y alcances de la reparación. (Castro & Peña, 2018)

El tercer elemento se refiere a la proporcionalidad, brindando un equilibrio entre la afectación generada a los derechos y las medidas adoptadas en la decisión de reparación integral. Con respecto a las medidas, se debe evitar su desnaturalización a través del enriquecimiento proporcionando una cuantiosa indemnización a la víctima, lo que busca la proporcionalidad es que así como se aplican medidas mayores, debe existir el nexo causal y lograr las adecuadas reparaciones, partiendo de una motivación judicial que es donde debe ser eficientemente justificada para lo posterior emisión de la sentencia y así determinar las correspondiente proporcionalidad a la vulneración de derechos.

Para finalizar en el cuarto elemento, se procede a la responsabilidad asumida o condenada al transgresor en resarcir o reparar el daño. Por lo tanto, se convierte un elemento

clave para que la responsabilidad personal sea el que tutele en el derecho interno de cada Estado, o a nivel internacional de protección de los derechos humanos.

### **Discurso Jurídico de la Corte Constitucional respecto a la Reparación Integral**

La Corte Constitucional del Ecuador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 429 de la misma, es el máximo órgano de la administración de justicia, la cual surge el rol de custodio de los derechos, en donde se pone en manifiesto dos dimensiones que son: la dimensión subjetiva que hace referencia a la resolución de la vulneración de los derechos de los accionantes y por último la dimensión objetiva que tiene como finalidad instituir precedentes de obligatorio cumplimiento en la hermenéutica constitucional.

En la corte constitucional se examinaron sentencias que se emitieron entre 2008 y 2017 que permitieron conocer diversos criterios que reconocen el derecho que posee toda persona a ser reparado cuando se atenué un daño. Si la vulneración de un derecho humano implica las facultades jurídicas de un sujeto, según la naturaleza del conflicto que generan repercusiones en la vida jurídica, psicológica, económica y emocional del sujeto. Conforme a la situación se planteó objetivos básicos que son:

1. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como persona.

2. Mostrar solidaridad con la víctima y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones”.

### **Tipos de Reparación Integral**

Los tipos de reparación se encuentran en la Codificación del Reglamento de Sustentación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se encuentra vigente desde el 2015 mediante Registro Oficial nro. 613, en este reglamento antes mencionado también se halla a partir del artículo 98 y 99 la determinación de las medidas de reparación integral que los mencionaremos a continuación:

Art. 98.- Tipos de medidas de reparación integral. - La reparación integral es el conjunto de medidas tendientes a hacer desaparecer o remediar los daños de las vulneraciones a derechos constitucionales o derechos humanos. Entre las medidas de reparación integral se encuentra las siguientes.

1. **Restitución:** Esta medida de reparación integral comprende la restitución del derecho que fue menoscabado o vulnerado a una persona; con este tipo de medida se pretende que la víctima sea restablecida a la situación anterior a la vulneración.
2. **Rehabilitación:** La rehabilitación comprende aquellas medidas reparatorias que toman en consideración las aflicciones tanto físicas como psicológicas de las víctimas de una vulneración de derechos constitucionales. estas medidas deben establecerse de forma proporcional con las circunstancias de cada caso.
3. **Satisfacción:** Se refiere a la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y la ejecución de actos de desagravio; el establecimiento de sanciones contra los perpetradores de la vulneración de derechos, y la conmemoración y tributo a las víctimas o afectados. Dentro de las medidas de reparación de carácter simbólico, las cuales buscan la preservación y honra de la memoria de las víctimas de vulneraciones de derechos. Este tipo de medidas pueden incluir: actos de homenajes y dignificación, construcción de lugares o monumentos de memoria, colocación de placas, disculpas públicas, entre otros.
4. **Garantías de no repetición:** Son medidas de tipo estructural que tiene como finalidad que, ante la vulneración de derechos constitucionales por un determinado acto u omisión, se asegure que estos hechos no vuelvan a generarse en el futuro.
5. **Obligación de investigar los hechos, determinar los responsables y sancionar:** Establecimiento de medidas de reparación generando una obligación por parte de los responsables de la vulneración de derechos constitucionales, para establecer quiénes provocaron la vulneración, ya sea por acción u omisión, con el objeto de determinar las respectivas sanciones a las que hubiere lugar.
6. **Reparación económica:** Este tipo de reparación se relaciona con la compensación económica que se otorgue a la víctima o a sus familiares, por las afectaciones de tipo económicas que los hechos del caso concreto ocasionaron.

Art. 99.- Determinar de las medidas de reparación integral. - En este caso en que el Pleno de la Corte Constitucional dicte nuevas medidas de reparación integral, este debe contener las siguientes informaciones:

1. Determinación de la apersona beneficiaria de la medida de reparación integral.
2. Determinación del sujeto o sujetos obligados al cumplimiento.
3. Descripción detallada de la medida de reparación.



4. Forma en la que el sujeto obligado debe ejecutar la medida de reparación integral.
5. Determinación de un plazo razonable dentro del cual se deberá ejecutar la medida de reparación.
6. Determinación de un plazo razonable dentro del cual el sujeto obligado deberá informar al Pleno de la Corte Constitucional acerca de la ejecución integral de la medida de reparación.

Con relación a este articulado las reparaciones contenidas en la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, las reparaciones establecidas no se refieren a que siempre se deba aplicar como regla general a todos los procesos y que el juez deba regirse por obligado a cumplir. La Corte Constitucional ha señalado mediante su sentencia N. 146-14-SEP-CC que:

“Los jueces constitucionales se encuentran en la obligación de ser creativos al momento de determinar las medidas de reparación integral que dentro de cada caso puesto a su conocimiento deban ser establecida, a fin de que la garantía jurisdiccional sea efectiva y cumpla su objeto constitucional, evitando vincular únicamente a la reparación integral con una reparación reducida a lo económico, ya que su naturaleza es distinta. Por esta razón, dicha determinación deberá ser proporcional y racional con relación a la violación efectuada, las circunstancias del caso, las consecuencias de los hechos y los daños presentados dentro del proyecto de vida de la persona.”

Por lo tanto, la reparación integral no solo devolverá el goce de los derechos vulnerados, sino que tendrá otros beneficios favorables que conllevará a que los jueces puedan adoptar la correcta resolución en los casos y la creatividad de adoptar otras medidas de reparación como lo contempla norma.

## **2.2.- MARCO LEGAL**

En el marco legal se hace referencia a las normas legales bibliográficas en que se ampara nuestro trabajo investigativo, estas normas sustentan los derechos que poseen las personas víctimas de violencia física de la República del Ecuador y del cantón Santa Elena.

La (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano, su finalidad es garantizar y organizar la vida social; así tenemos lo siguiente en el Título II, Capítulo III, Sección IV:

Art. 35 “Atención a grupos Vulnerables” Las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas es situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

En lo que respecta a la violencia infringida en contra de la mujer, el Código Integral Penal ayudará a proporcionar luz con respecto a las tipificaciones, sanciones y acciones que se pueden seguir en contra del agresor.

La Constitución en el artículo 78 establece que:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revitalización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se les protegerá de cualquier amenaza u otra forma de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación para integral que incluirá, sin dilataciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Según él (COIP, 2021) en su Capítulo II; Sección 2da.-;

Parágrafo Primero; Delitos de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar.

Art. 155.-Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. – Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la

procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (COIP, 2021)

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. (COIP, 2021)

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (COIP, 2021)

Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

A medida que se asimila la ley, se entiende con mayor claridad el respaldo legal con el cual cuentan las víctimas, ya en el ámbito internacional tenemos convenciones internacionales que hablan exclusivamente de erradicación de violencia y discriminación a toda mujer.

El artículo 2 de la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres establece que los Estados condenan la discriminación contra

las mujeres en todas sus formas y que convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres y, con tal objeto, se comprometen, entre otros, a consagrar en sus legislaciones internas el principio de la igualdad de los hombres y de las mujeres y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; y establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Convención Belén do Pará (1994). Esta convención consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual establece las obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres; así, como las medidas que estos deben implementar para tal efecto.

En la Declaración de Viena sobre Femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas, insta a los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el feminicidio, a emprender iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal, los remedios y reparación a las mujeres sobrevivientes de la violencia contra la mujer, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos; así como reconoce el trabajo indispensable de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el feminicidio en todo el mundo y alienta a los Estados miembros y los donantes para apoyar y financiar sus esfuerzos.

La convención establece la definición en el campo jurídico legal con respecto a la violencia contra la mujer ante cualquier acción o conducta, tanto en el ámbito público como privado. También se encuentran en la convención los ámbitos de aplicación donde determina la violencia tanto física, sexual y psicológico que puede darse dentro de las familias o por cualquier persona que atente contra la vida.

## **EJE DE REPARACION A TRAVES DE MEDIDAS DE ACCION AFIRMATIVAS**

### **Artículo. 62.**

Mecanismos para la reparación integral. En caso de declararse mediante providencia el cometimiento de hechos o actos constitutivos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, la autoridad judicial competente ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial causado.

La reparación podrá incluir entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud, entre otras.

La reparación por el daño material comprenderá además la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas de violencia, los gastos efectuados con motivos de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. (LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, 2018)

## **2.3.- MARCO CONCEPTUAL**

### **LA FAMILIA**

La familia es un grupo de personas unidas por el parentesco. Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción.

### **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Se denomina al tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él.

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Son las que brindan cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas.

### **REPARACIÓN INTEGRAL**

La reparación integral es el derecho de las víctimas (personas que sufren un daño que no lo esperaban) a la reparación, la misma que abarca todo tipo de acción que implique una restitución, indemnización y garantías de no repetición, en términos como los que actualmente

preceptúa la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico Integral Penal, esencialmente.

### **VALORES ACTITUDINALES**

La dimensión actitudinal son actitudes, valores y normas que refieren a un conjunto de tendencias o disposición a comportarse y enfrentarse de una determinada manera ante las personas, situaciones, acontecimientos, objetos, fenómenos.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1.- DISEÑO Y TIPO DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación se desarrolló por medio del enfoque metodológico cualitativo, ya que se describió los procesos que ayudan a la reparación integral en cada uno de los casos que presenten un tipo de violencia en las mujeres, en este caso física, mediante la utilización de pruebas objetivas como: encuesta, entrevistas, entre otros medios. Ya que nos permitirá obtener datos estadísticos con respecto a esta problemática.

La reparación integral se exterioriza a través de la sentencia que es dictada y materializada en todo el país. Que permitan reformular el pensamiento del resarcimiento de las víctimas, mediante diversas técnicas, que brindaran los profesionales del derecho sobre la reparación integral.

#### **Tipo de investigación**

Para la investigación se desarrolló en el contexto exploratorio, que se interpreta la naturaleza actual, y los procesos de los fenómenos, a través de encuestas y entrevistas a profesionales del derecho de la Unidad judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y Fiscalía con sede en el cantón Santa Elena, para profundizar el nivel de conocimiento que poseen sobre los delitos de violencia física, de tal manera permitió describir ciertas falencias en los procesos terminados.

La investigación Descriptiva según (Tamayo Y Tamayo, 2003) “El tipo de investigación descriptiva, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo, cosa funciona en el presente; la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos una interpretación correcta”.

A partir de este tipo de investigación exploratoria se analizó el registro de delitos de violencia física que comprende los procesos en las víctimas afectadas por este tipo de delitos y esclarecer la respectiva naturaleza en los mecanismos de reparación integral, así como también que los agentes fiscales y jueces tenga la responsabilidad en aplicar la respectiva norma como lo establece la ley.

### 3.2.- RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### POBLACIÓN

La población es un grupo finito o infinito de personas que tienen características en común y que habitan en un área o espacio geográfico determinado.

Según (Tamayo y Tamayo, 1997), la población es “Un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Por lo tanto, es muy importante señalar que la población radica en el análisis en conjunto de todos los elementos que estamos estudiando, acerca de los cuales intentaremos sacar conclusiones precisas.

Por lo tanto, en este trabajo investigativo se trabajó con la siguiente población:

**TABLA # 1**  
**POBLACIÓN**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>N</b>
Agentes Fiscal del Cantón Santa Elena	4
Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia del Cantón Santa Elena	1
Abogados Libre Ejercicio Colegio de Abogados de Santa Elena	300
<b>TOTAL</b>	<b>305</b>

*Tabla 1 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

#### MUESTRA

Una muestra es un subconjunto de la población que está siendo estudiada. Representa la mayor población y se utiliza para sacar conclusiones de esa población. Es una técnica de investigación ampliamente utilizada como una manera de recopilar información sin tener que medir a toda la población.

**TABLA # 2**  
**MUESTRA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>N</b>
Agentes Fiscal del Cantón Santa Elena	4
Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia del Cantón Santa Elena	1
Abogados Libre Ejercicio Colegio de Abogados de Santa Elena	300
<b>TOTAL</b>	<b>305</b>

*Tabla 2 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*



El trabajo de investigación se realizó un estudio no probabilístico, el objetivo es hacer un estudio cualitativo, piloto o descriptivo, obteniendo resultados, que se utilizaran para descubrir generalización en relación de todos los profesionales en derecho investigada, determinando la muestra de personas a encuestar en el proyecto, con una población real.

Según el autor (Gómez, 2012), “El muestreo no probabilístico es un tipo de muestreo donde existe una marcada influencia del investigador, para seleccionar la muestra de manera directa, o bien intencionalmente; de este modo, no todos los elementos que son parte de la población pueden ser parte de la muestra, por lo que es un tipo de muestreo no muy riguroso ni científico”.

Para (Alberto, 2006) el muestreo por conveniencia es un tipo práctico en las cuales se busca obtener la mejor información en el menor tiempo posible, de acuerdo con las circunstancias concretas que rodean tanto al investigador como a los sujetos o grupos investigados.

Por lo tanto, se hizo un análisis de la población y con esa información se tomó las pruebas correspondientes dentro de este proyecto

## **MÉTODOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

En el presente trabajo investigativo se emplearon métodos y técnicas de investigación siendo de importancia para el desarrollo de este trabajo, por lo que los métodos indican el camino que se seguirá y son flexibles, mientras que las técnicas muestran cómo se recorrerá ese camino.

Según (Gómez, 2012) en su libro de metodología de la investigación menciona que la palabra “método” está formada por dos raíces griegas que son: META Y ODOS, que se entiende como el camino o procedimiento para lograr un fin.

El método es una herramienta muy importante de todo investigador, ya que de esto depende los resultados obtenidos, de igual manera es el conjunto de procedimientos lógicos por lo cual se plantea el problema y se pone a prueba la hipótesis de la investigación.

La utilización de diferentes métodos dentro de esta investigación sirvió para obtener los resultados correspondientes dependiendo del investigador y del objeto de estudio.

Métodos que se utilizaran

## **Método de análisis**

Según (CERVERA, 1998) el método de análisis “Se basa en el supuesto de que a partir del conocimiento general de la totalidad de un suceso o realidad podemos conocer y explicar las características de cada una de sus partes y de las relaciones que existen entre ellas”.

Por lo tanto, se basa en la extracción de las partes de un todo, con el fin de estudiarlas y examinar cada una de las partes, es decir, es un método de investigación, que consiste en separar el todo de sus partes para luego observar la naturaleza y los efectos del fenómeno.

Este método nos permitirá conocer más del objeto de estudio, por lo cual se podrá explicar, analizar, comprender y establecer nuevas teorías.

## **Método deductivo**

Según la autora (Esther, 2014) “es una forma de razonamiento que parte de una verdad universal para obtener conclusiones particulares”. Tiene características de que las conclusiones que se muestran son verdaderas, siempre y cuando las premisas de las que se originan también lo son.

Es decir, todo pensamiento deductivo nos dirige de lo general a lo particular, como me menciono anteriormente.

Este método nos permitirá, partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones particulares, en donde se analizarán las teorías, leyes y otras opciones que hayan sido verificadas y validadas, para poder explicarlas en los hechos particulares.

## **TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Entrevistas. –**

Es un término que está vinculado al verbo entrevistar “Vista, concurrencia y conferencia de dos o más personas en lugar determinado, para tratar o resolver alguna situación” (Real Academia Española, 2022).

Por esta técnica se permitirá obtener una conversación con las partes que intervienen dentro de este trabajo investigativo como es la parte afectada, los profesionales del derecho y personas que se vinculen a esta.

La entrevista está dirigida a cuatro Agentes Fiscales y una Jueza de la Unidad de Violencia contra la Mujer y la Familia del cantón Santa Elena, con la finalidad de conocer los mecanismos de protección y de reparación integral en los delitos de violencia física.

### Encuestas. -

La encuesta es una técnica de investigación donde se podrá recolectar datos mediante cuestionarios, que se manifestará en la muestra correspondiente a través de una muestra de la población de abogados conformada por los abogados inscritos al Colegio de Abogados de Santa Elena, la muestra se determinó en base a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$M = \frac{N - 1}{(E^2)(N - 1) + 1} = \frac{300 - 1}{(0.1)^2 (300 - 1) + 1}$$
$$M = \frac{259}{3.99} = 64.91 = 65$$

De modo que, la muestra obtenida para la encuesta es de 65 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Santa Elena.

### **3.3.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

#### **Entrevista a la Dra. Ana Victoria Luzuriaga Ruilova de la Fiscalía Primera de Misceláneos**

##### **1.- Podría indicarnos, cuántas denuncias se han ingresado por el delito de violencia física en la Unidad Especializada de Violencia de Género en el año 2019.**

En Santa Elena, la Fiscalía en su Rendición de Cuentas 2019, informó a la ciudadanía y a las autoridades civiles, policiales y militares, sobre la continua asistencia y ayuda a las víctimas de delitos de violencia de género, respecto a los delitos de violencia de género, en esta provincia se registra 1 femicidio, 145 casos de abuso sexual, 110 delitos de violación, 46 casos de violencia física, 201 denuncias de violencia psicológica y treinta y seis delitos de acoso sexual contra la mujer.

##### **2.- Considera usted, que el miedo es la causa principal; por la cual, las víctimas de violencia física no denuncian el maltrato que sufren.**

Si.

##### **3.- ¿Cuál es el procedimiento que sigue Fiscalía con la recepción de la denuncia por el delito de Violencia Física?**

Si una mujer o algún miembro del núcleo familiar es víctima de violencia física, lo primero que debe hacer es llamar al ECU 911, para que acuda un patrullero en su ayuda. Fiscalía atiende a escala nacional desde las unidades de flagrancias, donde las víctimas pueden acudir las 24 horas, los siete días de la semana, para poner la denuncia, donde un digitador recepta la denuncia y un agente fiscal despliega las acciones que considere oportunas. Si es un delito flagrante, por ejemplo, detener al agresor, y si ha sobrepasado las 24 horas de la flagrancia, igual se tiene que atender a la víctima.

##### **4.- ¿Qué hace Fiscalía si la víctima no quiere seguir con la prosecución de la denuncia de Violencia Física?**

Si la víctima no continúa debe poner en conocimiento al agente Fiscal, el motivo por el cual ya no desea continuar en la sustanciación de la causa.

##### **5.- ¿Cuáles son los peritajes que dispone Fiscalía en los delitos de violencia física?**

El reconocimiento del lugar de los hechos y la valoración del médico legista.

**6.- ¿Cuál cree usted, que es la razón por el cual las o los denunciantes posteriormente dejan en abandono las denuncias presentadas?**

Por temor a su agresor, por temor a represalias, por retornar las relaciones con el agresor, por pensar que la pareja va a cambiar; de lo cual, no es garantía para la víctima abandonar la investigación fiscal.

**Entrevista al Dr. Wagner Samuel Sellán Zambrano de la Fiscalía Segunda de Misceláneos**

**1.- Podría indicarnos, cuántas denuncias se han ingresado por el delito de violencia física en la Unidad Especializada de Violencia de Género en el año 2019.**

En Santa Elena, la Fiscalía en su Rendición de Cuentas 2019, informó a la ciudadanía y a las autoridades civiles, policiales y militares, sobre la continua asistencia y ayuda a las víctimas de delitos de violencia de género, respecto a los delitos de violencia de género, en esta provincia se registra un femicidio, 145 casos de abuso sexual, 110 delitos de violación, cuarenta y seis casos de violencia física, 201 denuncias de violencia psicológica y treinta y seis delitos de acoso sexual contra la mujer.

**2.- Considera usted, que el miedo es la causa principal; por la cual, las víctimas de violencia física no denuncian el maltrato que sufren.**

Si.

**3.- ¿Cuál es el procedimiento que sigue Fiscalía con la recepción de la denuncia por el delito de Violencia Física?**

Avoca conocimiento y despacha mediante impulso las pericias y versiones de las partes.

**4.- ¿Qué hace Fiscalía si la víctima no quiere seguir con la prosecución de la denuncia de Violencia Física?**

Fiscalía llama a rendir versión a la presunta víctima para determinar; el por qué, de no continuar en la causa.

**5.- ¿Cuáles son los peritajes que dispone Fiscalía en los delitos de violencia física?**

El reconocimiento realizado por el médico legista.

**6.- ¿Cuál cree usted, que es la razón por el cual las o los denunciante posteriormente dejan en abandono las denuncias presentadas?**

Por retornar al núcleo familiar.

### **Entrevista al Dr. Patricio Centeno Soto de la Fiscalía Tercera de Misceláneos**

**1.- Podría indicarnos, cuántas denuncias se han ingresado por el delito de violencia física en la Unidad Especializada de Violencia de Género en el año 2019.**

En Santa Elena, la Fiscalía en su Rendición de Cuentas 2019, informó a la ciudadanía y a las autoridades civiles, policiales y militares, sobre la continua asistencia y ayuda a las víctimas de delitos de violencia de género, respecto a los delitos de violencia de género, en esta provincia se registra un femicidio, 145 casos de abuso sexual, 110 delitos de violación, cuarenta y seis casos de violencia física, 201 denuncias de violencia psicológica y treinta y seis delitos de acoso sexual contra la mujer.

**2.- Considera usted, que el miedo es la causa principal; por la cual, las víctimas de violencia física no denuncian el maltrato que sufren.**

Si.

**3.- ¿Cuál es el procedimiento que sigue Fiscalía con la recepción de la denuncia por el delito de Violencia Física?**

Estas denuncias saben ingresar como contravención y el Juez al conocer la causa al percatarse que es un delito se inhibe y remite el expediente a Fiscalía, una vez otorgadas las medidas de protección enmarcadas en el artículo 558 del COIP.

**4.- ¿Qué hace Fiscalía si la víctima no quiere seguir con la prosecución de la denuncia de Violencia Física?**

Fiscalía al no encontrar elementos, ni acusación de la víctima en el plazo de un año, archiva la causa.

**5.- ¿Cuáles son los peritajes que dispone Fiscalía en los delitos de violencia física?**

El informe del médico legista.

**6.- ¿Cuál cree usted, que es la razón por el cual las o los denunciantes posteriormente dejan en abandono las denuncias presentadas?**

Por reconciliación con sus parejas o por falta de recursos para continuar en la defensa técnica.

**Entrevista al Dr. Jefferson Ortiz Luna de la Fiscalía Cuarta de Misceláneos**

**1.- Podría indicarnos, cuántas denuncias se han ingresado por el delito de violencia física en la Unidad Especializada de Violencia de Género en el año 2019.**

En Santa Elena, la Fiscalía en su Rendición de Cuentas 2019, informó a la ciudadanía y a las autoridades civiles, policiales y militares, sobre la continua asistencia y ayuda a las víctimas de delitos de violencia de género, respecto a los delitos de violencia de género, en esta provincia se registra un femicidio, 145 casos de abuso sexual, 110 delitos de violación, cuarenta y seis casos de violencia física, 201 denuncias de violencia psicológica y treinta y seis delitos de acoso sexual contra la mujer.

**2.- Considera usted, que el miedo es la causa principal; por la cual, las víctimas de violencia física no denuncian el maltrato que sufren.**

No, por desconocimiento de la Ley.

**3.- ¿Cuál es el procedimiento que sigue Fiscalía con la recepción de la denuncia por el delito de Violencia Física?**

Conoce la causa y da inicio a la investigación previa, descartando con diligencias mediante impulso para obtener los elementos de cargo de la víctima.

**4.- ¿Qué hace Fiscalía si la víctima no quiere seguir con la prosecución de la denuncia de Violencia Física?**

Fiscalía es la encargada de la investigación penal, al no existir acusación de la víctima.

**5.- ¿Cuáles son los peritajes que dispone Fiscalía en los delitos de violencia física?**

Reconocimiento del lugar de los hechos y el examen médico legista a la víctima.

**6.- ¿Cuál cree usted, que es la razón por el cual las o los denunciantes posteriormente dejan en abandono las denuncias presentadas?**

Retornan con sus parejas.

## **ENTREVISTA A LA DRA. CECILIA RAMÍREZ JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA**

### **1.- Cuáles son las medidas de protección más habituales otorgadas a las víctimas con la denuncia de violencia física.**

Una vez que Fiscalía pone en conocimiento del delito, se otorga las medidas de protección enmarcadas en el artículo 558 del COIP; estas son: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 12.

### **2.- Cuáles son las sanciones más frecuentes impuestas a las personas condenadas por violencia física.**

Pena privativa de libertad, multa y la reparación integral.

### **3.- Cómo calcula el monto para la reparación integral en los delitos de violencia física.**

Toman en consideración el testimonio de la víctima y el reconocimiento de la víctima en el cual se determina la incapacidad de la víctima. (Lucro cesante y daño emergente).

### **4.- Según su experiencia como Jueza de la Unidad de Violencia contra la Mujer y la Familia, que mecanismo sería el adecuado para erradicar la violencia física en la sociedad.**

A través de mecanismos que concienticen a la sociedad con valores actitudinales desde los hogares, las unidades académicas, a través de charlas, programas, seminarios, talleres, publicidad, con el fin de neutralizar y erradicar todo tipo de violencia.



### 3.4.- OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

<b>TITULO:</b>		<b>MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR, EN EL CANTON SANTA ELENA AÑO 2019 – 2021</b>		
<b>ESTUDIANTES:</b>		<b>LADY MATIAS PANCHANA – ZULLY RODRIGUEZ DE LA CRUZ</b>		
<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<p><i>Independiente</i></p> <p><i>Mecanismos de reparación integral</i></p> <p><i>Los mecanismo de reparación integral es el conjunto de medidas en la que se busca que se repare de manera adecuada y efectiva el daño que se le causa a las víctimas de un delito.</i></p>	Legislación normativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LPEVCM</li>   <li>- COIP</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La LPEVCM aplica correctamente su artículo número 62 con relación a los mecanismos de reparación</li> <li>- Conocimiento sobre los centros de ayuda a víctimas</li> <li>- Tiene conocimiento del contenido del COIP en relación a los mecanismos de reparación</li> <li>- Sentencias que dispongan la reparación integral</li> </ul>	<p>Encuesta a Juez</p> <p>Entrevista a funcionarios de la fiscalía</p> <p>Encuesta a Abogados de libre ejercicio</p> <p>Encuesta abogados en libre ejercicio y fiscales</p>
	Unidad Judicial del cantón Santa Elena	Reparación adecuada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El agresor en qué momento es castigado como se menciona en la ley</li> <li>- Tipos de reparación integral existente en la provincia</li> </ul>	<p>Entrevista a Jueces y Fiscales</p> <p>Entrevista a abogados y fiscales</p>
	Derecho a la reparación y daño psicológico	Medidas de protección a la víctima	<p>Cumplen con las normas establecidas en la ley</p> <p>En qué casos específicos se dan los mecanismos de reparación</p>	<p>Entrevistas a Jueces</p> <p>Entrevista a jueces</p>

<p><i>Dependiente</i></p> <p><b>Mujeres víctimas de Violencia física</b></p> <p><b>La violencia física es todo acto de violencia que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, esto incluye las amenazas tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad.</b></p>	Violencia física	Tipos de violencia	<p>Conocimientos acerca de violencia física en mujeres</p> <p>Diferentes tipos de violencias presentados</p>	<p>Entrevista al abogado en libre ejercicio</p> <p>Encuestas a los funcionarios de la fiscalía</p>
	Acto de violencia	Víctimas de violencia	<p>Cuántas mujeres son víctima de este delito dentro del año</p> <p>Denuncian las agresiones físicas en el tiempo adecuado</p>	<p>Entrevista a funcionarios de fiscalía</p> <p>Entrevista a funcionarios y abogados de libre ejercicio</p>
		Golpes o agresiones de forma verbal	<p>Las denuncias presentadas por mujeres víctimas de este delito prioritariamente son provocadas por golpes</p> <p>Es frecuente que la mujer denuncie el delito de violencia</p>	<p>Entrevistas a abogados de libre ejercicio</p> <p>Entrevista a la fiscalía</p>

Tabla 3 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBROS	FUENTES				TOTAL
	Fuente 1		Fuente 2		
	Especie	Dinero	Especie	Dinero	
<b>Personal</b>	Gramatólogo	130	\$		\$
			-		-
<b>Equipos y software</b>	Computadoras	1400	\$		\$
			-		-
	Internet	40			
<b>Materiales de Oficina</b>	Copias	35	\$		\$
			-		-
<b>Otros</b>	Transporte	44.70	\$		\$
			-		-
	Libros	63			
<b>TOTAL</b>		<b>1.712,70</b>	<b>\$</b>		<b>\$</b>
			-		-

Tabla 4 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADO Y DISCUSIÓN**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez concluido el presente proyecto de investigación titulado “MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2019 – 2021”, se procedió al levantamiento de información mediante el desarrollo investigativo y analítico, que a la vez permitió validar la hipótesis planteada a lo largo de todo el proyecto, por medio de las técnicas de investigación realizadas mediante encuestas y entrevistas.

#### **OBJETIVOS GENERAL**

Determinar si en los casos de Delitos de violencia física contra la mujer, los mecanismos de reparación integral son aplicados de manera efectivas, con el fin de proponer alternativas para evitar la vulneración de sus derechos, contemplados en la ley de violencia contra la mujer del cantón Santa Elena año 2019 – 2021.

#### **JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo al estudio realizado, se puede evidenciar que en el cantón Santa Elena, la violencia física se da en todo el contexto social, son las mujeres mayormente agredidas por su conviviente; siendo el factor preponderante, el desconocimiento de la Ley, el temor y la dependencia económica para que no se denuncie el maltrato, que sume a la mujer en el más profundo sentimiento de impotencia y de desvalorización, manifestándose en la baja autoestima.

Es de mucha importancia analizar las medidas de reparación integral para las víctimas de violencia física, puesto que en nuestra sociedad estamos viviendo en una época en donde el machismo es lo que más se escucha hoy en día, cabe mencionar que en este trabajo de investigación también se analizaran los artículos de diferentes leyes, códigos, aplicación normas y entre otros tipos de documentos que tengan relación a los casos de delitos de violencia física contra las mujeres o miembros del núcleo familiar.

## ENCUESTAS A LOS ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DEL CANTÓN SANTA ELENA

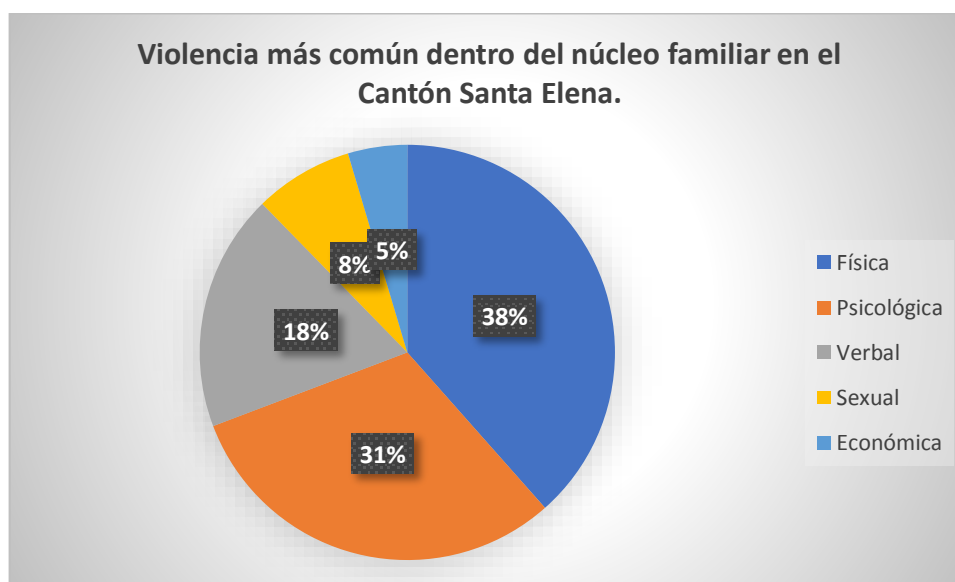
1.- Indique, cuál es el tipo de violencia más común dentro del núcleo familiar en el Cantón Santa Elena.

**TABLA No.- 1**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
Física	25	38,46 %
Psicológica	20	30,77 %
Verbal	12	18,46 %
Sexual	5	7,69 %
Económica	3	4,62 %
TOTAL	65	100 %

Tabla 5 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

**GRÁFICO No.- 1**



GRÁFICOS 1 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. -

**DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM.** - La pregunta busca indagar la violencia intrafamiliar que más sufren las víctimas.

**INTERPRETACIÓN.** – En nuestro país la violencia física es un tema de connotación social que debe ser atendido por parte del Estado; por cuanto, se encuentra como mayoría de los delitos de género.

**ANÁLISIS.** - De 25 encuestados que equivale al 38 % respondieron que el tipo de violencia más común dentro del núcleo familiar es la violencia física, 20 encuestados que equivalen al 31 % que respondieron: violencia psicológica, 12 encuestados que equivalen al 18 % respondieron: violencia verbal, 5 encuestados que equivalen al 8 % respondieron: violencia sexual, 3 encuestados que equivalen al 5 % respondieron: violencia económica.

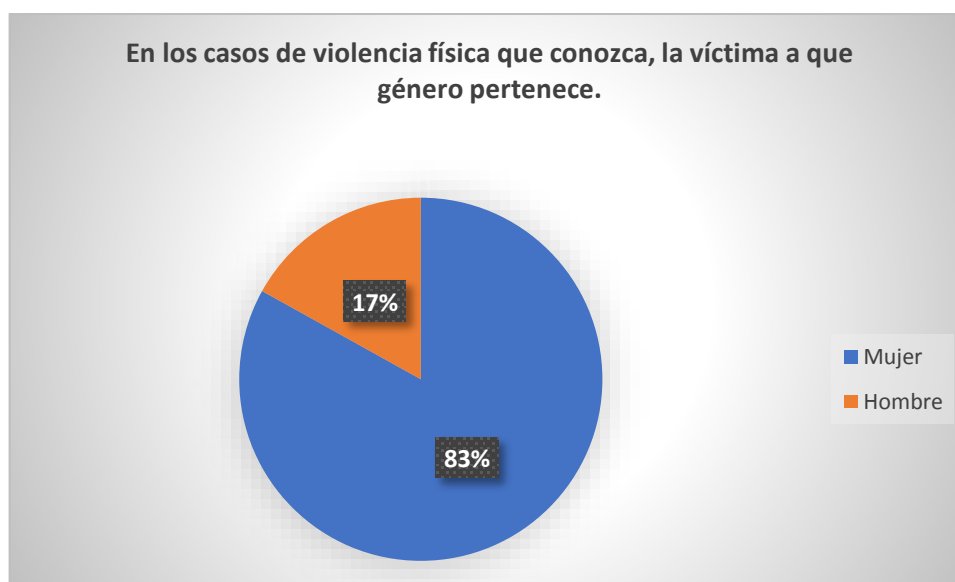
**2.- Indique, en los casos de violencia física que usted conozca, la víctima a que género pertenece.**

**TABLA No.- 2**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
Mujer	54	83,08 %
Hombre	11	16,92 %
Total	65	100 %

*Tabla 6 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**GRÁFICO No.- 2**



*GRÁFICOS 2 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.** -

**DESCRIPCIÓN DEL ITEM.** - La pregunta busca indagar que género es el que más sufre violencia física.

**INTERPRETACIÓN.** – En nuestro país se evidencia que la mayoría de agresiones son en contra el género femenino.

**ANÁLISIS.** - De 54 encuestados que equivale al 83 % respondieron: la mujer, 11 encuestados que equivalen al 17 % respondieron: el hombre.

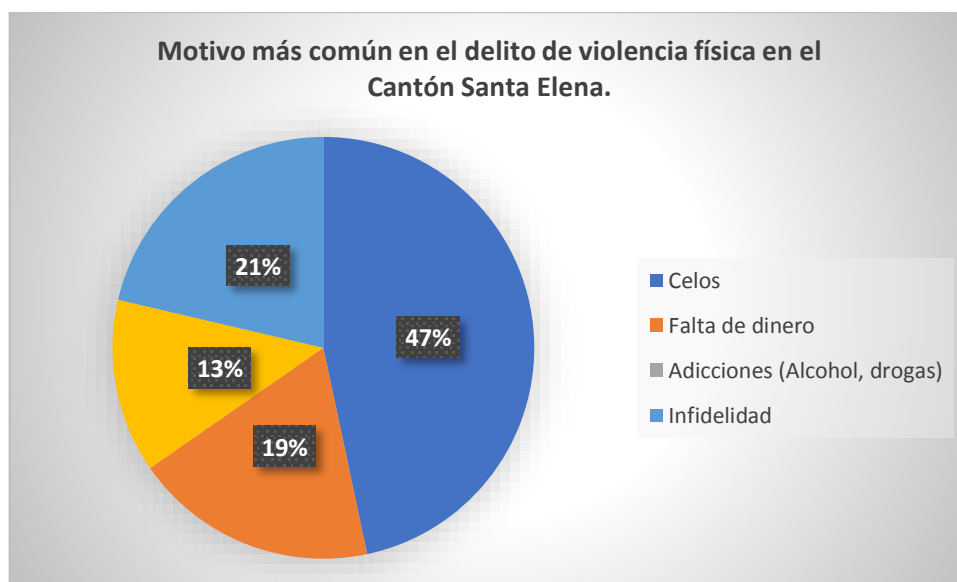
**3.- Indique, cuál es el motivo más común en el delito de violencia física en el Cantón Santa Elena.**

TABLA No. 3

ALTERNATIVA	F(a)	F®
Celos	35	53,85 %
Falta de dinero	14	21,54 %
Adicciones (Alcohol, drogas)	10	15,38 %
Infidelidad	16	24,62 %
TOTAL	65	100 %

Tabla 7 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

GRÁFICO No.- 3



GRÁFICOS 3 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

**DESCRIPCIÓN DEL ITEM.** - La pregunta busca indagar el motivo más común por el que se da el delito de violencia física en el Cantón Santa Elena.

**INTERPRETACIÓN.** – En nuestro país se evidencia que los celos es el motivo más común porque existe violencia física en el Cantón Santa Elena.

**ANÁLISIS.** - De 35 encuestados que equivale al 47 % respondieron celos, 14 encuestados que equivalen al 21 % respondieron: falta de dinero, 10 encuestados que equivalen al 13 % respondieron: adicciones, 16 encuestados que equivalen al 19 % respondieron: infidelidad.

**4.- Indique, cuál es la relación o vínculo que tienen las víctimas con el agresor en el delito de violencia física en el Cantón Santa Elena.**

**TABLA No. 4**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
Padres	3	4,62 %
Esposo(a)	48	73,85 %
Hermanos (as)	2	3,08 %
Hijos (as)	1	1,54 %
Novio (a)	11	16,92 %
TOTAL	65	100 %

*Tabla 8 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**GRÁFICO No.- 4**



*GRÁFICOS 4 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. -**

**DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM.** - La pregunta busca indagar el vínculo que tienen las víctimas con el agresor en el delito de violencia física en el Cantón Santa Elena.

**INTERPRETACIÓN.** – En nuestro país se evidencia el vínculo que tienen las víctimas con el agresor en el delito de violencia física en el Cantón Santa Elena.



**ANÁLISIS.** - De 3 encuestados que equivale al 5 % respondieron: padres, 48 encuestados que equivalen al 74 % respondieron: esposo (a), 2 encuestados que equivalen al 3 % respondieron: hermanos (as), 1 encuestado que equivale al 1 % respondió: hijos(as), 11 encuestados que equivale al 17 % respondieron: novio (a);

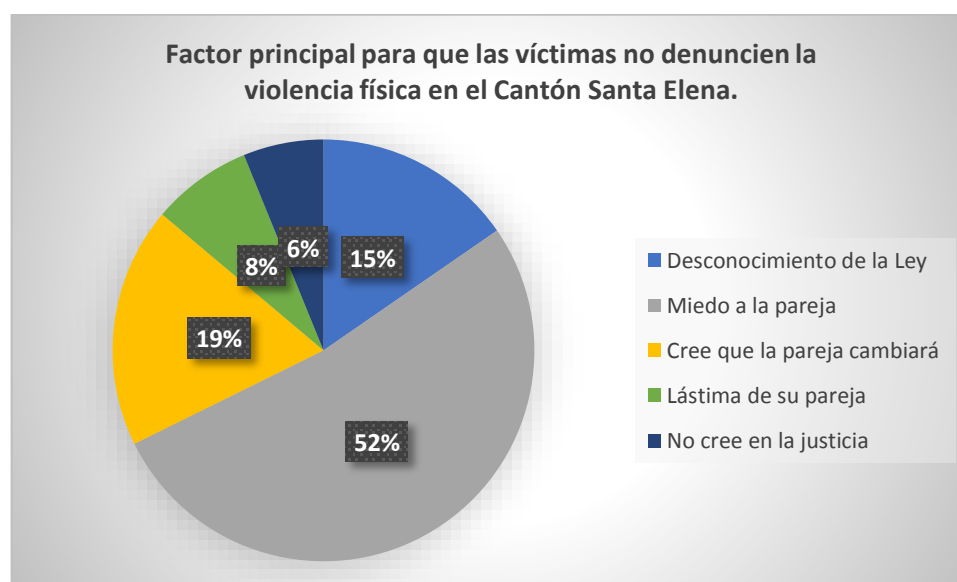
**5.- Indique, cuál cree usted que es el factor principal para que las víctimas no denuncien la violencia física en el Cantón Santa Elena.**

**TABLA No. 5**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
Desconocimiento de la Ley	10	15,38 %
Miedo a la pareja	34	52,31 %
Cree que la pareja cambiará	12	18,46 %
Lástima de su pareja	5	7,69 %
No cree en la justicia	4	6,15 %
TOTAL	65	100 %

*Tabla 9 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**GRÁFICO No.- 5**



*GRÁFICOS 5 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.** -

**DESCRIPCIÓN DEL ITEM.** - La pregunta busca indagar el Factor principal porque las víctimas no denuncian la violencia física en el Cantón Santa Elena.

**INTERPRETACIÓN.** – En nuestro país se evidencia que el factor principal para que las víctimas no denuncien la violencia física es el miedo a su pareja en el Cantón Santa Elena.

**ANÁLISIS.** - De 10 encuestados que equivale al 15 % respondieron: desconocimiento de la ley, 34 encuestados que equivalen al 52 % respondieron: miedo a la pareja, 12 encuestados que equivalen al 19 % respondieron: cree que la pareja cambiará, 5 encuestado que equivale al 8% respondió: lástima a su pareja, 4 encuestados que equivale al 6 % respondieron: no cree en la justicia.

**6.- Conoce usted, si las víctimas de violencia física reciben terapia psicológica posterior a la agresión.**

**TABLA No. 6**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
SI	9	13,85 %
NO	56	86,15 %
TOTAL	65	100 %

*Tabla 10 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**GRÁFICO No.- 6**



*GRÁFICOS 6 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. -**

**DESCRIPCIÓN DEL ITEM.** - La pregunta busca indagar las víctimas de violencia física que no reciben terapia psicológica posterior a la agresión en el Cantón Santa Elena.

**INTERPRETACIÓN.** – En nuestro país se evidencia que las víctimas de violencia física no reciben terapia psicológica posterior a la agresión en el Cantón Santa Elena.

**ANÁLISIS.** - De 9 encuestados que equivale al 14 % respondieron: SI, 56 encuestados que equivalen al 86 % respondieron: NO.

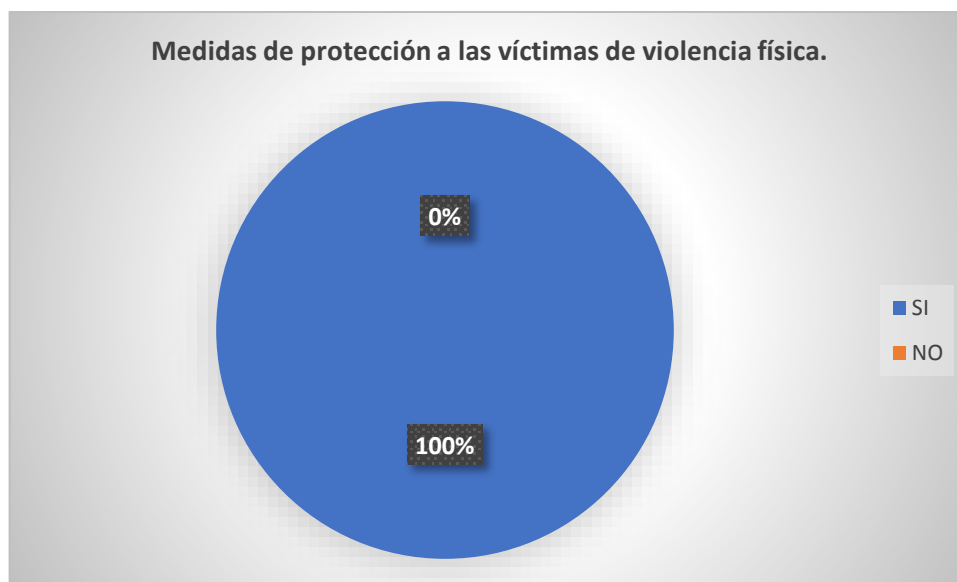
**7.- Conoce usted, cuan eficaz son las medidas de protección que se le otorgan a las víctimas de violencia física.**

**TABLA No. 7**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
SI	65	100 %
NO	0	0
TOTAL	65	100 %

Tabla 11 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

**GRÁFICO No.- 7**



GRÁFICOS 7 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. -**

De 65 encuestados que equivale al 100 % respondieron: SI; con lo cual, se evidencia que la totalidad de encuestados conoce la efectividad de las medidas de protección al ser otorgadas por el juez o jueza de la unidad de violencia de género y familia en el Cantón Santa Elena, que posteriormente son puestas en conocimiento por el Agente del Devif asignado.

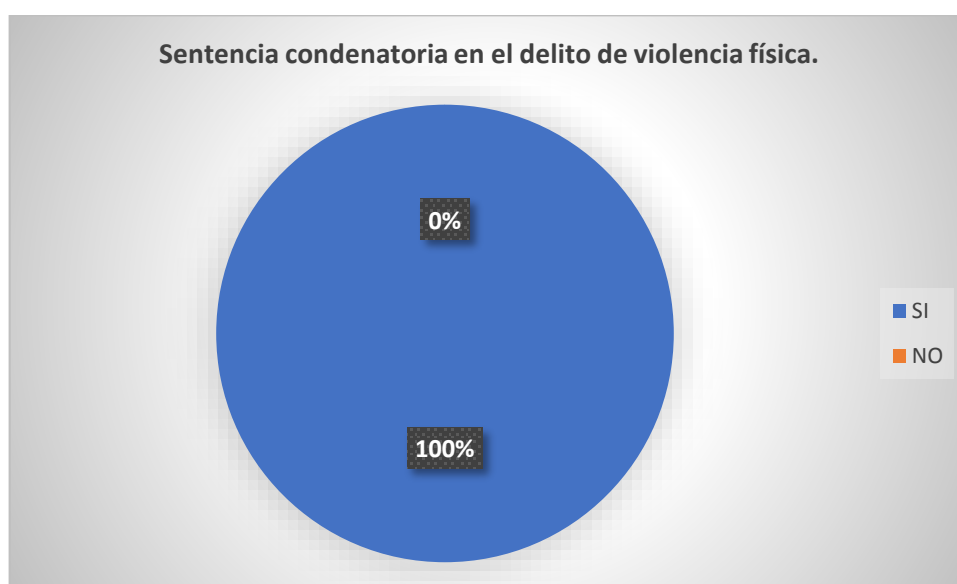
**8.- Conoce usted, de las denuncias presentadas por el delito de violencia física si obtienen una sentencia condenatoria.**

**TABLA No. 8**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
SI	65	100 %
NO	0	0
TOTAL	65	100 %

Tabla 12 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

**GRÁFICO No.- 8**



GRÁFICOS 8 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. -**

De 65 encuestados que equivale al 100 % respondieron: SI; con lo cual, se evidencia que la totalidad de encuestados conoce que las denuncias presentadas por el delito de violencia física si obtienen una sentencia condenatoria.

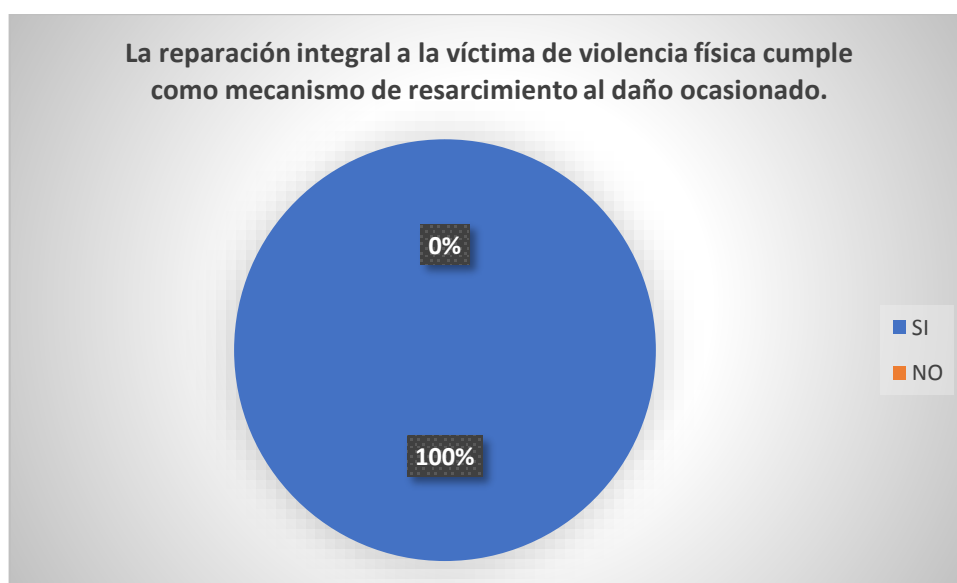
**9.- Considera usted, que la reparación integral a la víctima de violencia física cumple como mecanismo de resarcimiento al daño ocasionado.**

**TABLA No. 9**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
SI	65	100 %
NO	0	0
TOTAL	65	100 %

*Tabla 13 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**GRÁFICO No.- 9**



*GRÁFICOS 9 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. -**

De 65 encuestados que equivale al 100 % respondieron: SI; con lo cual, se evidencia que la totalidad de encuestados conoce que la reparación integral a la víctima de violencia física cumple como mecanismo de resarcimiento al daño ocasionado.

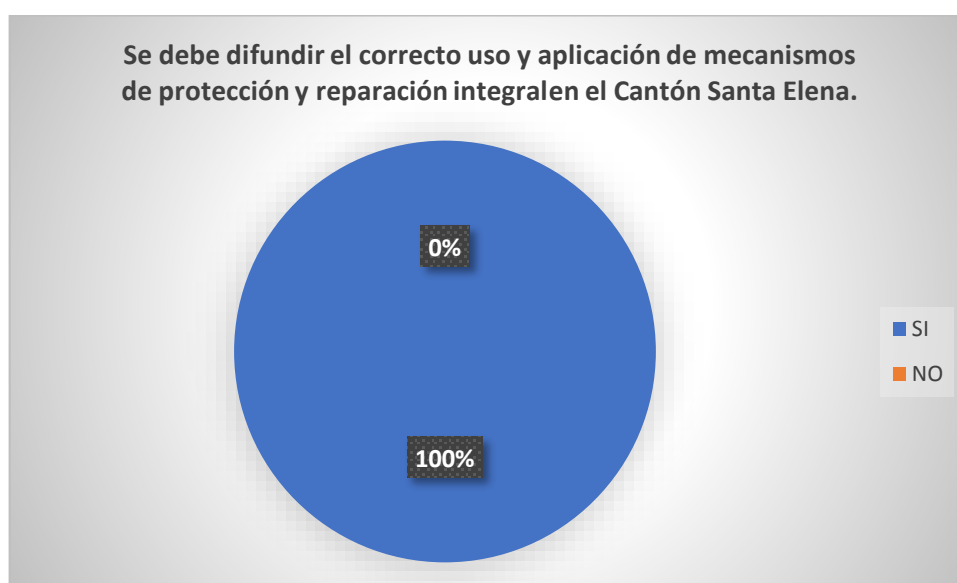
**10.- Considera usted, que se debe difundir el correcto uso y aplicación de mecanismos de protección y reparación integral con el fin de proponer alternativas para neutralizar cada uno de los delitos físicos contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Cantón Santa Elena.**

**TABLA No. 10**

ALTERNATIVA	F(a)	F®
SI	65	100 %
NO	0	0
TOTAL	65	100 %

*Tabla 14 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

**GRÁFICO No.- 10**



*GRÁFICOS 10 Elaborado: Lady Matías Panchana / Zully Rodríguez de la Cruz*

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. -**

De 65 encuestados que equivale al 100 % respondieron: SI; con lo cual, se evidencia que es necesario difundir el correcto uso y aplicación de mecanismos de protección y reparación integral con el fin de proponer alternativas para neutralizar el delito de violencia física contra la mujer dentro del cantón.

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS Y ENCUESTAS**

Se realiza la presente investigación con el propósito de analizar la problemática que encierra el tema de la Violencia física y conocer sus efectos y consecuencias en el núcleo familiar. Se aplicaron preguntas que tienen contenidos relacionados al tema tratado, con las cuales se realizó la entrevista a los Agentes Fiscales de la Unidad de Misceláneos y a la Jueza de Unidad de Violencia de Género y Familia del Cantón Santa Elena, siendo importante la información brindada por todos los funcionarios que se encuentran inmersos en el procedimiento de este delito. Una vez realizada la entrevistas y encuestas ha sido posible conocer este problema que afecta a la mujer o miembros del núcleo familiar. Es importante manifestar que las víctimas han tenido valor para salir de este problema llamando al ECU 911 y denunciando al agresor, mientras que otras víctimas no tienen el valor de hacerlo por miedo que el agresor infringe en ellas.

## **APLICACIÓN DE MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL**

El Ecuador tiene un paradigma de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es decir, contempla una verdadera tutela de los derechos humanos, lo que conlleva no sólo a reconocer la violación de un derecho y a sancionar al o los responsables, sino que también a garantizar la protección a las víctimas restableciendo el orden social acorde a los derechos humanos y las necesidades de la víctima.

En las legislaciones más antiguas se desarrolló el Código Hammurabi y Derecho Romano como fuentes de los primeros mecanismos de reparación integral con el fin de precautelar los detrimentos sufridos en la sociedad. A consecuencia de la falta de comprensión la reparación se adopta a un rumbo eminentemente patrimonialista donde la afectación y vulneración de derechos es concebida de forma económica y fuera de los parámetros simbólicos que representa esta garantía.

Dentro de los elementos de la reparación se puede nombrar los siguientes:

**Restitución:** Se constituye como una forma de devolver o restituir el bien y de restablecer el derecho vulnerado producto del acto delictivo. Cabe recalcar que el objetivo de este mecanismo de reparación es el de devolver a la víctima su anterior situación, es decir restablecer a la normalidad existente previo al cometimiento del delito, con normalidad y tranquilidad que el victimario privo al momento de cometer la infracción.

**Indemnización:** El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 78 núm. 3 la define como

“Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.” (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

En el mecanismo se repara el daño causado ya que se trata de una compensación económica de los daños y perjuicios ocurridos producto de la infracción refiriéndose a una determinada suma de dinero que se concede a la víctima o sus familiares dependiendo a la gravedad y circunstancias del caso, quien establece el monto a entregarse es decir quien cuantifica el daño es el juez conocedor de la causa quien debe analizar detalladamente como satisfacer a la víctima, ya que el juez no solo es el garantista de los derechos del procesado sino que como su rol lo indica es quien debe ser justo, dándole a cada uno lo que le corresponde considerando el tipo de daño que ha causado el infractor a la víctima.

Los daños pecuniarios o materiales comprenden el daño emergente y lucro cesante, así como los daños no pecuniarios o inmateriales o morales que pueden ser indemnizados a la víctima. Por daños pecuniarios se entiende que es todo lo cuantificable en términos monetarios, y se divide en: daño emergente y lucro cesante. El daño emergente comprende los gastos monetarios en que incurren la víctima o sus familiares producto de la infracción penal con la finalidad de esclarecer lo ocurrido. Dentro de ello se reconocen aquellos hechos que sean realizados como consecuencia del delito, considerando que los gastos tengan relación con el hecho.

Los gastos pueden ser por tratamientos médicos recibidos por la víctima o sus familiares, refiriéndose a consultas, medicinas, exámenes, pueden ser también tratamientos de carácter psicológico, gastos de transporte y movilización, ingresos dejados de percibir por la víctima o por alguno de los familiares por darle seguimiento a su causa, además pueden haber perdido su ingresos ya sea por incapacidad física producto de la infracción o por el tiempo que lleva su persecución, gastos por alejamiento de la víctima o sus familiares a otros lugares como consecuencia del hostigamiento que sufrieron.

El lucro cesante comprende la pérdida de ingresos que dejó de percibir la víctima de la infracción o que hubiere podido obtener a lo largo de su vida laboral pero que a raíz de los hechos esto fue imposible, ya sea que se trate de un robo, lesiones que lo incapaciten para realizar sus actividades normales impidiendo su libre movilidad anterior al hecho delictivo, asesinato, tentativa de asesinato o cualquier otro tipo infracción penal. Para su cálculo se debe considerar la actividad que realizaba la víctima, nivel profesional, el grado de incapacidad y la



limitación que le impida realizar algún tipo de actividad laboral, el ingreso que recibían la víctima o sus familiares por el tipo de actividades que realizaban. Los daños no pecuniarios o morales comprenden los hechos inmateriales los cuales no son posibles de percibir con nuestros sentidos estos son de tipo espiritual, anímicos, intelectuales y morales sufridos por la víctima, o sus familiares y en lo posible todos aquellos que tengan una relación cercana con la víctima como resultado del hecho ilícito.

Comprende los daños que no se puede apreciar económicamente, sino que se debe considerar todo el daño causado a nivel personal e íntimo ya que el sufrimiento y el dolor causado no tienen un precio definido. Esta acción de indemnización se dirige a reparar los perjuicios económicamente evaluables a la víctima o sus familiares que sean consecuencia de una infracción penal, todo esto bajo criterio del juez.

Rehabilitación y asistencia a la víctima: En el Art. 78 numeral. 2, Código Orgánico Integral Penal se plantea que “La rehabilitación es considerada como la atención inmediata a las personas que han sufrido cualquier tipo de violencia, la misma que puede ser médica o psicológica garantizando su protección ante los servicios jurídicos y sociales.” (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

El mecanismo de rehabilitación repara a la víctima dándole asistencia médica por los daños ocasionados debe tener seguimiento, por parte de un médico especialista en su rama, teniendo en consideración que el tiempo de rehabilitación ya sea física o mental se dará conforme la persona se vaya recuperando de sus heridas no teniendo un tiempo establecido, sino que el grado de evolución se observará conforme avance el tratamiento. Con la rehabilitación a la víctima o sus familiares se podría decir que se trata de restablecer la normalidad a su vida cotidiana, pero en algunos casos deja secuelas difíciles de curar. Se evidencia que la vigilancia médica es forzosa para lograr el desagravio de la víctima, en todos los casos, y establece una de las medidas más importante para lograr los objetivos del derecho de protección de las víctimas.

Satisfacción: En el Art. 78 núm. 4, Código Orgánico Integral Penal se declara que: Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Las medidas de satisfacción corresponden el reconocimiento de verdad considerado lo anterior como uno de los derechos de las víctimas, siendo las disculpas públicas una manera de restablecer su dignidad. La satisfacción consiste además en medidas no materiales dirigidas a resarcir el daño moral o de tipo social causado a la víctima dirigidas a reparar el daño material, que no tiene alcance pecuniario manteniendo el sigilo de la información referente a la víctima si el caso lo amerita refiriéndome a salvaguardar su integridad física o psicológica.

Las medidas de satisfacción, aunque no parezca es la más solicitada en la realidad por cuanto se adquiere un compromiso por parte del victimario, es aquí donde este da su palabra la cual queda plasmada en audiencia y en actas, siendo una de ellas la de no acercamiento a la víctima, ofreciéndole tranquilidad para trasladarse libremente sin sentir la amenaza del agresor.

Garantía de no repetición: De acuerdo al Art. 78 núm. 5, Código Orgánico Integral Penal:

Las garantías de no repetición: hablan sobre las medidas de prevención ante cada una de las infracciones penales que se presentan, además conlleva a la creación de cada una de las condiciones para que estas no se vuelvan a repetir, la finalidad es evitar que la mujer vuelva a sufrir los mismos delitos y por el mismo agresor. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Consiste en la cesación de todo tipo de circunstancias existentes producto del hecho delictivo. Así como también asegura la sanción de los victimarios. Este tipo de compromiso que adquiere la víctima por parte de su agresor debe tener un seguimiento y control por parte de estado por medio de organismos que aseguren su fiel cumplimiento. Los mecanismos que la Constitución de la República del Ecuador consagra se deben ejecutar por intermedio de la Fiscalía General del Estado, para que se garantice una adecuada reparación integral a las víctimas de delitos penales y no solo quede en actas y en simples palabras el objetivo es que se cumplan verdaderamente creando una cultura de compromiso y no solo sea una medida de satisfacción momentánea. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

## **ALTERNATIVAS PARA CONTRARRESTAR EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O FAMILIAR EN EL CANTÓN SANTA ELENA**

Estrategias de prevención

Plan Académico

Enseñar valores actitudinales en la educación de los niños, niñas y adolescentes como fortalecimiento cultural para neutralizar desde el núcleo familiar la violencia intrafamiliar.

Plan Interinstitucional

La Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública deben trabajar conjuntamente para complementar sus funciones como instituciones sociales, para que a las víctimas sujetas de derechos se les brinde las medidas de protección y un seguimiento de las denuncias presentadas.

#### Plan de seguridad

Utilización de cámaras digitales, sistema ECU 911, Corporación de Seguridad Ciudadana para la vigilancia y análisis de información de violencia intrafamiliar.

#### Plan Propagar

Difundir los derechos y garantías de la víctima, medidas de protección y reparación integral, a través de publicidad, prensa, medios electrónicos, redes sociales.

### **4.2.- VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER**

#### **USO Y APLICACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL**

El Ecuador tiene un paradigma de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es decir, contempla una verdadera tutela de los derechos humanos, lo que conlleva no sólo a reconocer la violación de un derecho y a sancionar al o los responsables, sino que también a garantizar la protección a las víctimas restableciendo el orden social acorde a los derechos humanos y las necesidades de la víctima.

En las legislaciones más antiguas se desarrolló el Código Hammurabi y Derecho Romano como fuentes de los primeros mecanismos de reparación integral con el fin de precautelar los detrimentos sufridos en la sociedad. A consecuencia de la falta de comprensión la reparación se adopta a un rumbo eminentemente patrimonialista donde la afectación y vulneración de derechos es concebida de forma económica y fuera de los parámetros simbólicos que representa esta garantía.

Dentro de los elementos de la reparación se puede nombrar los siguientes:

**Restitución:** Se constituye como una forma de devolver o restituir el bien y de restablecer el derecho vulnerado producto del acto delictivo. Cabe recalcar que el objetivo de este mecanismo de reparación es el de devolver a la víctima su anterior situación, es decir restablecer a la normalidad existente previo al cometimiento del delito, con normalidad y tranquilidad que el victimario privo al momento de cometer la infracción.

Indemnización: El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 78 núm. 3 la define como

“Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.” (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

En el mecanismo se repara el daño causado ya que se trata de una compensación económica de los daños y perjuicios ocurridos producto de la infracción refiriéndose a una determinada suma de dinero que se concede a la víctima o sus familiares dependiendo a la gravedad y circunstancias del caso, quien establece el monto a entregarse es decir quien cuantifica el daño es el juez condecorador de la causa quien debe analizar detalladamente como satisfacer a la víctima, ya que el juez no solo es el garantista de los derechos del procesado sino que como su rol lo indica es quien debe ser justo, dándole a cada uno lo que le corresponde considerando el tipo de daño que ha causado el infractor a la víctima.

Los daños pecuniarios o materiales comprenden el daño emergente y lucro cesante, así como los daños no pecuniarios o inmateriales o morales que pueden ser indemnizados a la víctima. Por daños pecuniarios se entiende que es todo lo cuantificable en términos monetarios, y se divide en: daño emergente y lucro cesante. El daño emergente comprende los gastos monetarios en que incurren la víctima o sus familiares producto de la infracción penal con la finalidad de esclarecer lo ocurrido. Dentro de ello se reconocen aquellos hechos que sean realizados como consecuencia del delito, considerando que los gastos tengan relación con el hecho.

Los gastos pueden ser por tratamientos médicos recibidos por la víctima o sus familiares, refiriéndose a consultas, medicinas, exámenes, pueden ser también tratamientos de carácter psicológico, gastos de transporte y movilización, ingresos dejados de percibir por la víctima o por alguno de los familiares por darle seguimiento a su causa, además pueden haber perdido su ingresos ya sea por incapacidad física producto de la infracción o por el tiempo que lleva su persecución, gastos por alejamiento de la víctima o sus familiares a otros lugares como consecuencia del hostigamiento que sufrieron.

El lucro cesante comprende la pérdida de ingresos que dejó de percibir la víctima de la infracción o que hubiere podido obtener a lo largo de su vida laboral pero que a raíz de los hechos esto fue imposible, ya sea que se trate de un robo, lesiones que lo incapaciten para realizar sus actividades normales impidiendo su libre movilidad anterior al hecho delictivo, asesinato, tentativa de asesinato o cualquier otro tipo infracción penal. Para su cálculo se debe

considerar la actividad que realizaba la víctima, nivel profesional, el grado de incapacidad y la limitación que le impida realizar algún tipo de actividad laboral, el ingreso que recibían la víctima o sus familiares por el tipo de actividades que realizaban. Los daños no pecuniarios o morales comprenden los hechos inmateriales los cuales no son posibles de percibir con nuestros sentidos estos son de tipo espiritual, anímicos, intelectuales y morales sufridos por la víctima, o sus familiares y en lo posible todos aquellos que tengan una relación cercana con la víctima como resultado del hecho ilícito.

Comprende los daños que no se puede apreciar económicamente, sino que se debe considerar todo el daño causado a nivel personal e íntimo ya que el sufrimiento y el dolor causado no tienen un precio definido. Esta acción de indemnización se dirige a reparar los perjuicios económicamente evaluables a la víctima o sus familiares que sean consecuencia de una infracción penal, todo esto bajo criterio del juez.

Rehabilitación y asistencia a la víctima: En el Art. 78 numeral. 2, Código Orgánico Integral Penal se plantea que “La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.” (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

El mecanismo de rehabilitación repara a la víctima dándole asistencia médica por los daños ocasionados ha debido que tener seguimiento, por parte de un médico especialista en su rama, teniendo en consideración que el tiempo de rehabilitación ya sea física o mental se dará conforme la persona se vaya recuperando de sus heridas no teniendo un tiempo establecido, sino que el grado de evolución se observará conforme avance el tratamiento. Con la rehabilitación a la víctima o sus familiares se podría decir que se trata de restablecer la normalidad a su vida cotidiana, pero en algunos casos deja secuelas difíciles de curar. Se evidencia que la vigilancia médica es forzosa para lograr el desagravio de la víctima, en todos los casos, y establece una de las medidas más importante para lograr los objetivos del derecho de protección de las víctimas.

Satisfacción: En el Art. 78 núm. 4, Código Orgánico Integral Penal se declara que: Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Las medidas de satisfacción corresponden el reconocimiento de verdad considerado lo anterior como uno de los derechos de las víctimas, siendo las disculpas públicas una manera de restablecer su dignidad. La satisfacción consiste además en medidas no materiales dirigidas a resarcir el daño moral o de tipo social causado a la víctima dirigidas a reparar el daño material, que no tiene alcance pecuniario manteniendo el sigilo de la información referente a la víctima si el caso lo amerita refiriéndome a salvaguardar su integridad física o psicológica.

Las medidas de satisfacción, aunque no parezca es la más solicitada en la realidad por cuanto se adquiere un compromiso por parte del victimario, es aquí donde este da su palabra la cual queda plasmada en audiencia y en actas, siendo una de ellas la de no acercamiento a la víctima, ofreciéndole tranquilidad para trasladarse libremente sin sentir la amenaza del agresor.

Garantía de no repetición: De acuerdo al Art. 78 núm. 5, Código Orgánico Integral Penal:

Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Consiste en la cesación de todo tipo de circunstancias existentes producto del hecho delictivo. Así como también asegura la sanción de los victimarios. Este tipo de compromiso que adquiere la víctima por parte de su agresor debe tener un seguimiento y control por parte de estado por medio de organismos que aseguren su fiel cumplimiento. Los mecanismos que la Constitución de la República del Ecuador consagra se deben ejecutar por intermedio de la Fiscalía General del Estado, para que se garantice una adecuada reparación integral a las víctimas de delitos penales y no solo quede en actas y en simples palabras el objetivo es que se cumplan verdaderamente creando una cultura de compromiso y no solo sea una medida de satisfacción momentánea. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

El Estado debe garantizar una vida libre de violencia a la mujer o los miembros del núcleo familiar, el derecho a la vida; para lo cual, es necesario que, al momento de aplicar las normas, se lo haga bajo el enfoque de género.

La violencia intrafamiliar es un acto cruel que sucede a nivel mundial, el cual no ha respetado edad, sexo, color, ni condición económica, social, y tampoco cultural de las personas; por lo que, este trabajo aborda el tema de la violencia física considerando especialmente las repercusiones que este delito causa en la víctima y el núcleo familiar.

Las medidas de protección y reparación integral en nuestro ordenamiento jurídico, incorpora en el enfoque de género que se ven involucrados; a su vez, resulta necesario que más allá de la retórica jurídica, al momento de aplicar la Ley, el juzgador garantice una reparación integral en los términos constitucionales, como garantía de los derechos humanos. La reparación no puede verse como una carga para quien ha recibido una sentencia condenatoria, sino como el justo resarcimiento que la víctima merece recibir por sufrir un daño.

La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario y la reparación por el daño inmaterial comprenderá la compensación mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, por los sufrimientos y las aflicciones causadas a la persona afectada directa y a sus allegados.

Según la información obtenida a través de las entrevistas y encuestas se determinó que el hombre es el principal agresor dentro de los hogares.

## **RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Estado fortalecer valores actitudinales en la educación de los niños, niñas y adolescentes como fortalecimiento cultural para neutralizar desde el núcleo familiar la violencia intrafamiliar.

Se recomienda a las instituciones públicas; estas son, Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura, que apliquen las garantías constitucionales del debido proceso; para que, las personas que sufren violencia intrafamiliar tengan un tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia en la familia.

A las víctimas de violencia de género se recomienda acercarse a las instituciones para precautelar su integridad; estas son, la Fiscalía y la Unidad Judicial de Violencia de Género y la Familia, con el propósito de poner en conocimiento de la autoridad competente, para que sean otorgadas las garantías del caso a través de las medidas de protección.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- Alberto, Q. P. (2006). *Metodología de Investigación Científica Cualitativa*. Lima.
- Castro, P. A., & Peña, P. A. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho No. 30*, 129.
- CERVERA, C. R. (1998). *MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL*. MADRID.
- Civil, C. (2019). *Definición de varias palabras de uso frecuente en las leyes art 23*. QUITO.
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). *Mecanismos de Reparación Integral, artículo 78*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- COIP. (2021). Quito : Corporación de Estudios y Publicidad.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (20 de OCTUBRE de 2008). Obtenido de CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR : [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (20 de OCTUBRE de 2008). Obtenido de CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR : [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- ENVIGMU. (2019). *ENCUESTA NACIONAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (ENVIGMU)*. INEC.
- Esther, M. (2014). *Métodos y Técnicas de investigación*. México: D.R Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gómez, B. S. (2012). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. (M. E. López, Ed.) RED TERCER MILENIO S.C. Obtenido de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf)
- Hernández Loza. (2014). *COIP: La violencia contra la mujer. derechoecuador*. Quito.
- LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. (03 de FEBRERO de 2020). Obtenido de LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional\\_act\\_marzo\\_2020.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf)

*LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA*. (05 de FEBRERO de 2018). Obtenido de  
LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA:

[https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

Loor, L. Y. (22 de Julio de 2020). *REPARACIÓN INTEGRAL EN MATERIA CONSTITUCIONAL*.  
Obtenido de REPARACIÓN INTEGRAL EN MATERIA CONSTITUCIONAL:

<https://derechoecuador.com/reparacion-integral-en-materia-constitucional/>

Márquez, J. N. (2017). *La reparación: una aproximación a su historia, presente y perspectivas I*.  
Bogotá D.C .

NACIONAL, A. (2020). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. QUITO: LEXISFINDER.

ONU, M. (JUNIO de 2013). *Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas*. Obtenido de Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas:  
<https://www.endvawnow.org/uploads/modules/pdf/1372349315.pdf><https://www.endvawnow.org/uploads/modules/pdf/1372349315.pdf>

Organización, M. d. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. World Report on Violence and Health.

Penal, C. O. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. QUITO: Corporación de Estudio y Publicaciones.

*Real Academia Española*. (2022). Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/entrevistar>

Tamayo y Tamayo, M. (1997). *Metodología formal de la investigación científica* . Limusa, 1997.

Tamayo Y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación científica*. Mexico: LIMUSA. S.A DE C.V. GRUPO NORIEGA EDITORES.

UNIDAS, N. (8 de Marzo de 2022). *Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo*. Obtenido de Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo: <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>

# ANEXOS

## **ANEXO No. 1**

### **FORMATO DE ENTREVISTA**

#### **UNIVERSIDAD UPSE**

**Objetivo:** La presente entrevista, tiene como objetivo recopilar información con respecto al delito de violencia física, para obtener un resultado general de maltrato que existe dentro de cada hogar.

#### **Entrevista a los señores Agentes Fiscales de Misceláneos del Cantón Santa Elena**

**1.- Podría indicarnos, cuántas denuncias se han ingresado por el delito de violencia física en la Unidad Especializada de Violencia de Género en el año 2019.**

**2.- Considera usted, que el miedo es la causa principal; por la cual, las víctimas de violencia física no denuncian el maltrato que sufren.**

**3.- ¿Cuál es el procedimiento que sigue Fiscalía con la recepción de la denuncia por el delito de Violencia Física?**

**4.- ¿Qué hace Fiscalía si la víctima no quiere seguir con la prosecución de la denuncia de Violencia Física?**

**5.- ¿Cuáles son los peritajes que dispone Fiscalía en los delitos de violencia física?**

**6.- ¿Cuál cree usted, que es la razón por el cual las o los denunciantes posteriormente dejan en abandono las denuncias presentadas?**

## **ANEXO No. 2**

### **ENTREVISTA A LA DRA. CECILIA RAMÍREZ JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA**

- 1.- Cuáles son las medidas de protección más habituales otorgadas a las víctimas con la denuncia de violencia física.**
  
- 2.- Cuáles son las sanciones más frecuentes impuestas a las personas condenadas por violencia física.**
  
- 3.- Cómo calcula el monto para la reparación integral en los delitos de violencia física.**
  
- 4.- Según su experiencia como Jueza de la Unidad de Violencia contra la Mujer y la Familia, que mecanismo sería el adecuado para erradicar la violencia física en la sociedad.**

**ANEXO No. 3**  
**ENCUESTAS A LOS ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DEL**  
**CANTÓN SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Identificar los criterios de los abogados en libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena con relación a los mecanismos de protección y reparación integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, para la recopilación de información que permita poner en evidencia si se aplican de manera efectiva estos mecanismos, contemplados en la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Estimado encuestado:

Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos dar respuesta a cada una de las interrogantes

- 1.- Indique, cuál es el tipo de violencia más común dentro del núcleo familiar en el Cantón Santa Elena.**
- 2.- Indique, en los casos de violencia física que usted conozca, la víctima a que género pertenece.**
- 3.- Indique, cuál es el motivo más común en el delito de violencia física en el Cantón Santa Elena.**
- 4.- Indique, cuál es la relación o vínculo que tienen las víctimas con el agresor en el delito de violencia física en el Cantón Santa Elena.**
- 5.- Indique, cuál cree usted que es el factor principal para que las víctimas no denuncien la violencia física en el Cantón Santa Elena.**
- 6.- Conoce usted, si las víctimas de violencia física reciben terapia psicológica posterior a la agresión.**
- 7.- Conoce usted, cuan eficaz son las medidas de protección que se le otorgan a las víctimas de violencia física.**
- 8.- Conoce usted, de las denuncias presentadas por el delito de violencia física si obtienen una sentencia condenatoria.**
- 9.- Considera usted, que la reparación integral a la víctima de violencia física cumple como mecanismo de resarcimiento al daño ocasionado.**
- 10.- Considera usted, que se debe difundir el correcto uso y aplicación de mecanismos de protección y reparación integral con el fin de proponer alternativas para neutralizar el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Cantón Santa Elena.**

Entrevista Agente Fiscal del Cantón Santa Elena



## Anexos N° 5

### Entrevista Agente Fiscal del Cantón Santa Elena



Dr. Wagner Sellan fiscalía #2



## Anexos N° 6

### Entrevista Agente Fiscal del Cantón Santa Elena



Dr. Patricio Centeno Soto Fiscalía #3

## Anexos N° 7

### Entrevista Agente Fiscal del Cantón Santa Elena



Dr. Jefferson Ortiz Luna fiscalía #4

## Anexos N° 8

Entrevista a Jueza de la Unidad judicial de violencia sede Santa Elena



Jueza Dra. Cecilia Ramírez

## CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO

### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de titulación denominado “MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2019 - 2021“, de la facultad de Ciencias Sociales y de la Salud perteneciente a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de ABOGADO, me permito declarar que una vez analizado en el sistema anti plagio URKUND, luego de haber cumplido los requerimientos exigidos de valoración, el presente proyecto ejecutado, se encuentra con 5% de la valoración permitida, por consiguiente, se procede a emitir el presente informe.

Adjunto reporte de similitud.

Atentamente
















.....  
**Ab. Sandra Canalias Lamas, MSc.**  
**PROFESOR TUTOR**



## Document Information

Analyzed document	URKUND - RODRIGUEZ ZULLY - MATIAS LADY33.docx (D142026734)
Submitted	2022-07-14 03:26:00
Submitted by	
Submitter email	zully.rodriguezdelacruz@upse.edu.ec
Similarity	5%
Analysis address	scanalias.upse@analysis.urkund.com

## Sources included in the report

SA	<b>violencia+contra+la+mujer+y+la+n%3Bbez.docx</b> Document violencia+contra+la+mujer+y+la+n%3Bbez.docx (D138430057)		3
SA	<b>tesis unida los 3 capitulos.docx</b> Document tesis unida los 3 capitulos.docx (D36621715)		1
SA	<b>DERECHO DE LAS VICTIMAS SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL MARUJA.doc</b> Document DERECHO DE LAS VICTIMAS SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL MARUJA.doc (D15046066)		1
SA	<b>TRABAJO DE TITULACION ALEXANDRA PEÑAFIEL.pdf</b> Document TRABAJO DE TITULACION ALEXANDRA PEÑAFIEL.pdf (D140014183)		1
SA	<b>AA UTE Katherine Daza.docx</b> Document AA UTE Katherine Daza.docx (D79462468)		1
SA	<b>PROYECTO FINAL AMORES Y VERA.pdf</b> Document PROYECTO FINAL AMORES Y VERA.pdf (D47094026)		4
SA	<b>PENAL_CHAVEZ_BORJA.docx</b> Document PENAL_CHAVEZ_BORJA.docx (D16600825)		1
W	URL: <a href="https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/informe_final_la_violencia_domestica_sobre_el_desarrollo_escolar.pdf">https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/informe_final_la_violencia_domestica_sobre_el_desarrollo_escolar.pdf</a> Fetched: 2022-03-16 18:21:18		2
SA	<b>FORO+2+MEDICINA+LEGAL.docx</b> Document FORO+2+MEDICINA+LEGAL.docx (D138420867)		1
SA	<b>TRABAJO DE METODOS.pdf</b> Document TRABAJO DE METODOS.pdf (D40963517)		1
SA	<b>Jose_Bravo_Sarango_Caso1_IBimestre.docx.pdf</b> Document Jose_Bravo_Sarango_Caso1_IBimestre.docx.pdf (D120244674)		1
SA	<b>TRABAJO DE TITULACION ALEXANDRA PEÑAFIEL.pdf</b> Document TRABAJO DE TITULACION ALEXANDRA PEÑAFIEL.pdf (D137463624)		3
SA	<b>Trabajo Titulacion - Castillo Prieto y Torres Mata.docx</b> Document Trabajo Titulacion - Castillo Prieto y Torres Mata.docx (D95822717)		1